



# LA DOBLE VIOLENCIA: IMPUNIDAD Y DESATENCIÓN EN DELITOS SEXUALES

INFORME DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO  
DE LA LEY 1719 DE 2014  
Con corte a agosto de 2018

**RESUMEN EJECUTIVO**

Contiene Batería de Indicadores de Seguimiento



*La doble violencia: Impunidad y desatención en delitos sexuales.*

Informe de la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014. Con corte a agosto de 2018.

**Fernando Carrillo Flórez**

Procurador General de la Nación

**Juan Carlos Cortés González**

Viceprocurador General de la Nación

**Adriana Herrera Beltrán**

Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

**Diana María Dajer Barguil**

Directora del Instituto de Estudios del Ministerio Público

**Autora:**

Linda María Cabrera Cifuentes  
Consultora ONUMujeres – UNFPA

**Colaboradora:**

Fiorella del Pilar Olivera Rojas  
Asesora - Equipo de Abordaje de las violencias en razón del género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres

**Corrección de estilo:**

John Fredy Guzmán

**Diseño de cubierta:**

Ángela Viviana Farías Lancheros

**Diseño de interior y diagramación:**

Ángela Viviana Farías Lancheros  
Karen Grace Burbano Burbano

© Procuraduría General de la Nación, 2020.

© Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2020.

**ISBN 978-958-734-261-1**

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados, siempre que se cite la fuente.

Primera edición: 2020

**Agradecimientos**

Esta publicación fue elaborada por la Procuraduría General de la Nación, con apoyo de ONU Mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en alianza con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de la Procuraduría General de la Nación y no reflejan necesariamente las opiniones de ONU Mujeres, UNFPA, USAID o el Gobierno de los Estados Unidos.







# CONTENIDO

---

- 09** **Resumen**
- 11** **1. Acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual**
- 13** 1.1. Situación de las investigaciones por violencia sexual fuera del conflicto armado según la Fiscalía General de la Nación
- 13** 1.2. Situación de las investigaciones por violencia sexual en el marco del conflicto armado según la Fiscalía General de la Nación
- 14** 1.3. Impacto poblacional de la violencia sexual según la Fiscalía General de la Nación
- 15** 1.4. Situación de las investigaciones según información del Ministerio de Justicia y del Derecho
- 16** 1.5. Niveles de imputación, acusación y condena según la Fiscalía General de la Nación para delitos sexuales
- 16** 1.6. Estado de los procesos de violencia sexual según el Consejo Superior de la Judicatura
- 17** 1.7. Información sobre noticias criminales y capturas de delitos sexuales de la Policía Nacional
- 18** 1.8. Información sobre medidas previstas a favor de las víctimas en la Ley 1719
- 19** 1.9. Investigaciones disciplinarias

<b>21</b>	<b>2. Atención de las víctimas de violencia sexual</b>
<b>23</b>	2.1. Atención
<b>26</b>	2.2. Capacitación
<b>28</b>	2.3. Cobertura
<b>28</b>	2.4. Instrumentos jurídicos de atención
<b>31</b>	<b>3. Protección a las víctimas de violencia sexual</b>
<b>35</b>	<b>4. Acceso a la salud de las víctimas de violencia sexual</b>
<b>39</b>	<b>5. Reparación Integral de las víctimas de violencia sexual</b>
<b>43</b>	<b>6. Componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)</b>
<b>47</b>	<b>7. Recomendaciones</b>
<b>53</b>	<b>Anexo 1. Bateria de indicadores de la Procuraduría General de la Nación para hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014</b>
<b>55</b>	<b>Introducción</b>
<b>57</b>	1. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
<b>65</b>	2. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte de la Fiscalía General de la Nación (FGN)
<b>77</b>	3. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Ministerio de Defensa Nacional
<b>83</b>	4. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Consejo Superior de la Judicatura (C.S. de la J.)

<b>95</b>	5. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte de la Policía Nacional
<b>103</b>	6. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte de la Procuraduría General de la Nación (PGN)
<b>115</b>	7. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social
<b>123</b>	8. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF)
<b>127</b>	9. Defensoría del Pueblo
<b>139</b>	10. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP)
<b>145</b>	11. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)
<b>149</b>	12. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte del Departamento Nacional de Estadística Nacional (DANE)
<b>153</b>	13. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM)
<b>157</b>	14. Indicadores para medir el cumplimiento de la Ley 1719 de 2014 por parte de la Unidad de Atención y Reparación Integral para Víctimas (UARIV)
<b>161</b>	<b>Conclusiones</b>
<b>165</b>	<b>Anexo No.2 Principales derechos de las víctimas de violencias sexuales</b>
<b>173</b>	Bibliografía

En el 2014, Colombia dio un paso gigante en clave de la garantía de los derechos de las víctimas de violencias sexuales: de forma ejemplar, la Ley 1719 materializa los estándares internacionales en la materia y una serie de necesarias e inexcusables obligaciones que deben ser adelantadas por diferentes entidades públicas para garantizar los derechos de miles de niñas, niños, adolescentes y mujeres, como principales víctimas de las violencias sexuales con ocasión y fuera del conflicto armado. Sin embargo, no se transforman realidades con solo la expedición de leyes, y allí es donde el órgano de control ha jugado un rol fundamental en el seguimiento y control al cumplimiento de esta normatividad. Por este motivo, con el apoyo de la cooperación hemos construido una batería de 85 indicadores de seguimiento y presentamos este Informe Nacional, que permite evidenciar qué tanto hemos avanzado y en qué debemos redoblar esfuerzos para que las víctimas de las violencias sexuales puedan acceder a la justicia y restablecer sus derechos, una cuestión de justicia, equidad y dignidad humana.

Fernando Carrillo Flórez

Procurador General de la Nación 2017-2020

# Resumen



La Procuraduría General de la Nación (PGN) hace seguimiento permanente al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014, por lo cual ha liderado el mandato asignado al Comité Nacional de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008, en su función de evaluar, identificar obstáculos y emitir las recomendaciones correspondientes a partir de diferentes indicadores de seguimiento (art. 32, Ley 1719). En desarrollo de la labor de seguimiento indicada, la PGN elaboró el presente informe sobre el nivel de cumplimiento de la Ley 1719, que contiene seis bloques temáticos:

- a.** Acceso a la justicia
- b.** Atención
- c.** Protección
- d.** Acceso a la salud
- e.** Reparación integral
- f.** Sistema unificado de información sobre violencia sexual.

Este informe se realizó con el apoyo de ONU Mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). La PGN solicitó información a las entidades entre 2017 y el primer semestre de 2018 y en cada tema se precisa el periodo específico, pues algunas entidades lo modificaron en sus reportes. Para ampliar la información contenida en el presente informe ejecutivo se invita a consultar el informe macro.

*Es fundamental aclarar que este informe se elaboró con base en la información recolectada con corte a agosto de 2018; por tal motivo, algunos datos e información de gestión de las Entidades pudieron haber cambiado en mayor o menor medida para la fecha de publicación de este documento.*



1.

---

**ACCESO A LA  
JUSTICIA PARA  
LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA  
SEXUAL**



En este apartado se presentan los principales resultados de los reportes institucionales sobre las acciones o medidas adoptadas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en particular sobre el estado procesal de las investigaciones por delitos sexuales, la condición de las víctimas y de los agresores, la efectividad de la justicia para imputar, acusar, condenar y capturar, así como lo relativo a algunas garantías específicas previstas en la Ley 1719.

### 1.1. Situación de las investigaciones por violencia sexual fuera del conflicto armado según la Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación (FGN) entregó dos reportes: uno del 1 de enero de 2017 al 10 de agosto de 2018<sup>1</sup> y otro del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2018<sup>2</sup>. En ambos, la entidad presentó datos sobre el número de noticias criminales por estado procesal, estado activo o inactivo y alguna información sobre las víctimas. Sobre los estados procesales, se muestra el reporte más actualizado, a 31 de agosto de 2018<sup>3</sup>, en relación con los delitos del Título IV del libro segundo del Código Penal<sup>4</sup>. Del total de casos, se observa que los delitos contra menores de 14 años tienen el mayor registro.

En relación con los casos de violencia sexual del Título IV del Código Penal (en adelante, CP), el reporte de la FGN muestra que la mayoría de las investigaciones existentes están en etapa de indagación. Se encontró que de los 72.701 procesos reportados, el 90% de los casos están en indagación, el 5,7% en juicio, el 2,5% en investigación, el 0,1% tuvieron terminación anticipada, el 0,4% aparecen

como “querellables” y el 1,2% de los procesos están en ejecución de penas. Es decir, solo en este último porcentaje hay condenas en los casos de violencia sexual. El 86% de los casos están activos, en tanto el 14% están inactivos<sup>5</sup>.

Este panorama no contribuye a garantizar los derechos protegidos en la Ley 1719, sino que marca un estancamiento de los casos en la etapa inicial, a pesar de los esfuerzos que hacen las víctimas para romper el silencio frente a este tipo de hechos.

### 1.2. Situación de las investigaciones por violencia sexual en el marco del conflicto armado según la Fiscalía General de la Nación

En cuanto a los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, la situación es igual porque la gran mayoría de casos están en etapa de indagación. La FGN refirió 193 denuncias, de las cuales 186 están en indagación, 2 en investigación y 5 en juicio. Los resultados muestran además que las personas más afectadas por los delitos sexuales en el contexto del conflicto armado son las y los menores de edad.

En este marco, la FGN solo reporta como relacionados con el conflicto los hechos de violencia sexual calificados conforme al Título de DIH del CP, lo cual genera un vacío respecto de la generalidad de casos cometidos en el contexto del conflicto armado, porque también pueden haber sido investigados bajo el Título IV. Por ello, debe aplicarse la presunción de su relación cercana y suficiente con el conflicto armado establecida por la Corte Constitucional, según la cual de manera oficiosa la autoridad debe solamente verificar la ocurrencia de una agresión sexual y “la presencia de actores armados —cualquiera que sea su denominación— en las zonas del país en las que ocurren estas agresiones”<sup>6</sup> para investigar los hechos como relacionados con el conflicto.

1 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 20181400001861, del 24 de agosto de 2018.

2 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 500000000-E-2018-33564, del 17 de septiembre de 2018. Aunque la FGN tiene identificada la edad de las víctimas, en más de 25.000 casos falta el dato, por lo cual resulta entonces una variable incompleta. La FGN no explicó por qué con tan solo una diferencia de 20 días en sus dos reportes, la cifra nueva tiene alrededor de 10.000 casos más, pues en el primero informó sobre 62.498 noticias criminales.

3 *Ibid.*

4 En adelante se refieren varias veces el título II y el IV del libro segundo del Código Penal, referentes a los delitos sexuales particularmente.

5 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 500000000-E-2018-33564, del 17 de septiembre de 2018. °

6 Corte Constitucional, Auto 09 de 2015, punto VII.1 y 3.

Esto resulta particularmente grave en el contexto actual, cuando acaba de implementarse la justicia transicional adoptada a partir del Acuerdo Final de Paz, porque justamente su competencia versa sobre los hechos relacionados con el conflicto. En la medida en que no se conozcan qué hechos de violencia sexual están relacionados con el conflicto, habrá un obstáculo de acceso a la justicia para las víctimas, pues, dependiendo de esta circunstancia, la autoridad competente en la actualidad podría cambiar.

En consecuencia, el seguimiento de la PGN en relación con el cumplimiento de la Ley 1719 debe ampliarse, para así identificar la situación de los casos de violencia sexual que ha comenzado a conocer la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Para ese propósito, la PGN tendrá en cuenta tres pautas básicas de seguimiento:

- a. La identificación de los criterios para calificar la relación de los hechos de violencia sexual con el conflicto armado.
- b. La verificación de la aplicación de la Ley 1719 en los diferentes trámites que son competencia de la JEP en general, y del equipo de investigación especial en violencia sexual en particular.
- c. El seguimiento a la situación procesal de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, para evitar que sea denegada la justicia a las víctimas. Todo lo anterior, en el marco del cumplimiento de la estrategia integral de justicia transicional estipulada en el artículo 33 de la ley en mención.

### 1.3. Impacto poblacional de la violencia sexual según la Fiscalía General de la Nación

**En cuanto al impacto poblacional de los casos tramitados por la FGN, se encontró que en el periodo**

**comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, en los procesos de violencia sexual del Título IV, fueron identificadas 71.785 víctimas, de las cuales el 87% son mujeres y el 13% son hombres<sup>7</sup>. En el periodo del 1 de enero de 2017 al 10 de agosto de 2018, en los casos de conflicto armado, hay 213 víctimas<sup>8</sup>, de las cuales 184 son mujeres (87%) y 29 son hombres (13%)<sup>9</sup>.**

El registro de edad de la FGN tiene limitaciones que hacen inviable conocer los resultados. Por eso, solo indirectamente, según el nombre del tipo penal, se pudo establecer que en los delitos del Título IV los tipos penales de acto sexual violento y acceso carnal abusivo con menor de 14 años comprenden el 64% del total de las víctimas reportadas por la entidad. De estas víctimas, las niñas representan el 86,6% y los niños el 13,3%<sup>10</sup>, lo cual indica que ellas son la población más afectada<sup>11</sup>. Por su parte, en los delitos del título II, los tipos penales contra menores de 14 años tienen la mayoría de las víctimas, con el 71% del total, del cual el 88% son niñas<sup>12</sup>. Dado este panorama, deberían existir medidas de acceso a la justicia con enfoque de derechos humanos para mujeres

7 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 500000000-E-2018-33564, del 17 de septiembre de 2018. En la respuesta de agosto de 2018 la FGN había reportado 58.173, sin que, en periodos muy similares, haya una explicación sobre la diferencia de la cifra.

8 El número de víctimas no necesariamente debe coincidir con el número de casos, porque en algunos puede haber víctimas de más de un delito. Si la cifra es menor que el total de delitos, esto se debe a que la FGN no cuenta con la información, por lo cual no es posible saber en cuántos casos están identificadas las víctimas. Según la entidad, el conteo de víctimas se hace "de manera indirecta" porque "la información de las actuaciones en los procesos penales en el sistema no se encuentra vinculada SPOA a las víctimas" [sic].

9 FGN, respuesta a la PGN, Oficio n.º 20181400001861, del 24 de agosto de 2018.

10 Ibid.

11 En relación con la respuesta de septiembre de 2018, sobre el título IV se puede hacer solamente un cálculo aproximado porque la casilla de edad no está completa y la casilla de "víctima menor" no está marcada en todos los casos en que la edad es menor de 18 años. Sin embargo, los datos parciales existentes sobre edad y "víctima menor" indican que el 64% de las víctimas de los delitos sexuales del título IV son menores de edad, del cual el 86% son niñas.

12 Ibid.

y niñas, y esto implica desde personal cualificado en el tema hasta unidades especiales o fiscalías destacadas para tramitar los casos.

**El alto impacto sobre las mujeres y niñas amerita la adopción de medidas especiales porque se trata de una realidad que afecta desproporcionadamente a esta población; sin embargo, la justicia funciona para ambos sexos sin distinción alguna, como si el problema fuese igual para cada grupo.**

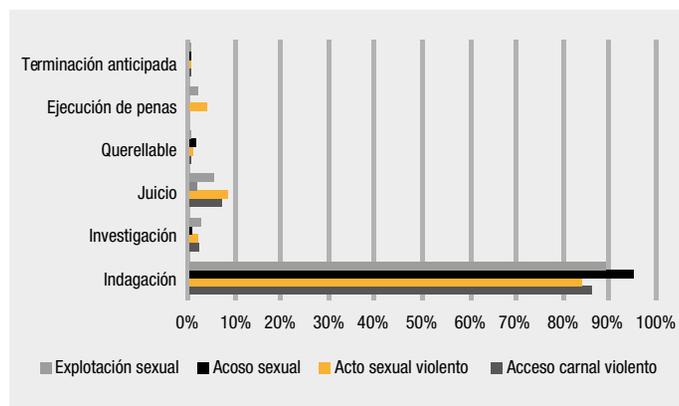
Las variables de condición étnica, orientación sexual y discapacidad también existen como categorías en el sistema de información, pero, según la entidad, “presentan un alto índice de subregistro”<sup>13</sup>; por eso, en ninguna de las dos respuestas se entregaron datos al respecto a la PGN.

#### 1.4. Situación de las investigaciones según información del Ministerio de Justicia y del Derecho

Los resultados sobre el estado procesal de la FGN coinciden en términos generales con los datos de los cuatro delitos del Título IV del CP, que están reportados actualmente por la Subdirección de Gestión de la Información en Justicia del Ministerio de Justicia, en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)<sup>14</sup>.

Como se observa en la figura 1, en un periodo de cuatro años se mantiene constante la indagación como estado procesal

Figura 1. Estado procesal de los delitos sexuales en el Ministerio de Justicia



Fuente: elaborada con base en los datos públicos de la Subdirección de Gestión de la Información en Justicia del Ministerio de Justicia (periodo 1 de enero de 2014 al 13 de agosto de 2018).

principal.

El 86% de los casos de acceso carnal violento, el 84% de acto sexual violento, el 95% de acoso sexual y el 89% de explotación sexual están en indagación, mientras en ejecución de penas tan solo el 3,6% de los casos de acceso carnal violento, el 4% de acto sexual violento, el 0,8% de acoso sexual y el 2% de explotación sexual. Las anteriores cifras resultan preocupantes para la PGN porque con el transcurso de los años no se evidencia un efecto importante en el avance procesal de los casos. Además, en el caso del estado procesal “querellables” no es claro por qué lo serían los delitos sexuales; por consiguiente, se llama la atención a las autoridades de justicia para que revisen por qué están siendo registrados estos delitos en esa categoría.

No obstante, aunque con una tendencia menor respecto de la información entregada directamente por la FGN, la mayoría de casos igualmente aparecen como activos: el 67% de los casos de acceso carnal violento, el 68% de acto sexual violento, el 60% de acoso sexual y el 63% de explotación sexual.

En ese periodo, el 98% de los agresores son hombres, con un total de 1503 condenados y 2257 sindicados; y el 2% son mujeres, con 28 condenadas y 59 sindicadas. Así, a

13 FGN, respuesta a la PGN, Oficio n.º 20181400001861, del 24 de agosto de 2018.

14 Consulta realizada el 6 de septiembre de 2018, con cifras actualizadas al 13 de agosto de 2018, en los siguientes enlaces:

<http://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/AccesoCarnalViolento-Fiscalia.aspx>

<http://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/AcosoSexual-Fiscalia.aspx>

<http://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/ActoSexualViolento-Fiscalia.aspx>

<http://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/ExplotacionSexual-Fiscalia.aspx>

excepción del delito de acoso sexual, priman las cifras de sindicados(as) sobre condenados(as), lo cual podría ser un indicador de ineffectividad de la justicia: tanto víctimas como victimarios son afectados por la falta de resolución de sus casos.

### 1.5. Niveles de imputación, acusación y condena según la Fiscalía General de la Nación para delitos sexuales

Salvo en el caso de condenas en el delito de pornografía con menores, las diferentes cifras de imputación, acusación y condena están por debajo de 20%. Este dato preocupa a la PGN respecto de una ley que, como la 1719, debería haber impulsado efectivamente el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual. Por consiguiente, se requieren esfuerzos y metas precisas de imputación, acusación y condena para los delitos sexuales, en periodos determinados, a fin de garantizar en las víctimas el acceso a la justicia.

### 1.6. Estado de los procesos de violencia sexual según el Consejo Superior de la Judicatura

El Consejo Superior de la Judicatura (C.S. DE LA J.T) tiene otra forma de medición: cuenta con un sistema de información

estructurado fundamentalmente en ingresos y egresos de los casos en juzgados y tribunales<sup>15</sup>. La entidad tiene registrados como ingresos efectivos un total de 33.816 casos, y como egresos, 29.005.

El sistema de información del C.S. DE LA J.T tiene la categoría de delitos contra el DIH, pero no fue posible identificar cuáles se refieren a violencia sexual, pues no están desagregados. Por esto solo se presentan los datos de los delitos del Título IV del Código Penal y del delito de trata de personas (art. 188A del CP)<sup>16</sup> en el periodo enero-septiembre de 2017. Y aunque la cantidad de delitos contra menores de 14 años es mayor, el porcentaje de imputaciones según el reporte C.S. DE LA J.T no supera la generalidad de los delitos (tabla 1). Así, en estos delitos el porcentaje de imputación no está significativamente por encima de los otros que le siguen en frecuencia.

**TABLA 1. PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN Y SENTENCIAS ANTE EL C.S. DE LA J.T POR DELITOS SEXUALES**

Delito	Imputación	Sentencias
Acceso carnal violento	22%	11%
Acceso carnal o acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir	23%	12%
Acto sexual violento	27%	9,3%
Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir	24%	13%
Acceso carnal abusivo con menor de 14 años	23%	12%
Actos sexuales con menor de 14 años	26%	15%

Fuente: elaborada con base en los datos reportados por el Consejo Superior de la Judicatura, del SIERJU, en el periodo enero-septiembre de 2017.

<sup>15</sup> C.S. DE LA J.T, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º UDAE017-2113, del 18 de diciembre de 2017.

<sup>16</sup> No se puede precisar en la información entregada si la conducta ocurre con fines de explotación sexual.

Los anteriores datos parecen indicar que no hay un especial impulso a los delitos de mayor impacto contra las niñas y los niños. De hecho, otros delitos como pornografía con menores de 18 años (8%) y estímulo a la prostitución de menores (14%) tienen un menor porcentaje de imputación que los anteriores.

En relación con el porcentaje de sentencias, respecto de la cantidad de egresos en cada delito, tampoco hay un resultado especial porque varios delitos están en un rango de hasta del 15%, como se observa en la tabla anterior. Tampoco hay resultados visibles en los delitos contra menores de 14 años, que deberían ser priorizados por afectar a niñas y niños.

En suma, los delitos en mención no tienen un especial avance porque los porcentajes indicados son muy similares y uniformemente bajos respecto del acceso a la justicia para las víctimas. Y, de nuevo, delitos como estímulo a la prostitución de menores (5%) y pornografía con menores de 18 años (2,6%) tienen una situación crítica en materia de sentencias. En las acusaciones se puede observar una situación similar a la descrita sobre las imputaciones y sentencias.

Sobre las condenas, el C.S. DE LA J.T refirió que el 97% de las personas condenadas por delitos sexuales entre 2017 y el primer semestre de 2018 fueron hombres y el resto, mujeres<sup>17</sup>.

### 1.7. Información sobre noticias criminales y capturas de delitos sexuales de la Policía Nacional

La Policía Nacional también dio cuenta de las noticias criminales y capturas por delitos sexuales en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017<sup>18</sup>. La mayor cantidad de noticias fueron sobre los delitos sexuales contra menores de 14 años, que abarcan el 63% de las conductas. Asimismo, se constata el mayor impacto de los delitos de acceso carnal abusivo y actos

sexuales con menores de 14 años. Esta es, entonces, una constante en todos los registros, a pesar de sus diferentes métodos de medición.

En relación con las capturas, la Policía Nacional reporta 3654, cifra cercana a la del registro del Consejo Superior de la Judicatura: 3553<sup>19</sup>. Aunque no coinciden totalmente, su similitud permitiría constatar un panorama aproximado de capturas por delitos sexuales que no parece ser significativamente alto si se tiene en cuenta la situación hasta aquí presentada sobre la dimensión del fenómeno de la violencia sexual. El 90% de las capturas son por los delitos de acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años y actos sexuales con menor de 14 años.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018 la Policía Nacional informó sobre la captura, por delitos sexuales<sup>20</sup>, de 331 hombres adolescentes y 5062 hombres adultos, así como 6 mujeres adolescentes y 96 mujeres adultas. En el mismo periodo, la Policía Nacional reportó las noticias criminales contra menores de edad por delitos sexuales, con desagregación de edad y sexo, lo cual permite ratificar la preocupación sobre el riesgo de ser una niña en el país.

**En los dos años, los delitos de acceso carnal abusivo con menor de 14 y acto sexual con menor de 14 fueron los que más registraron cantidad de noticias criminales, con el 72% de los casos<sup>21</sup>.**

17 CSJT, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º UDAEO 18-1453, del 24 de septiembre de 2018.

18 Policía Nacional, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º S 2017 160654 DIJIN, del 6 de noviembre de 2017.

19 Consejo Superior de la Judicatura, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º UDAEO17-2113, del 18 de diciembre de 2017.

20 Policía Nacional, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º S 2018- 1121 DIPRO-APIAD, del 13 de septiembre de 2018.

21 Ibid.

**TABLA 2. TOTAL DE NOTICIAS CRIMINALES REPORTADAS POR LA POLICÍA NACIONAL SOBRE DELITOS SEXUALES, SEGÚN EDAD Y SEXO, EN EL 2017 Y EL 2018**

Sexo	Rango de edad	2017	2018
Mujeres	De 0 a 5	2207	996
	De 6 a 11	5636	2268
	De 12 a 17	9133	3997
Hombres	De 0 a 5	614	317
	De 6 a 11	1159	524
	De 12 a 17	996	458
<b>Total</b>		<b>19.745</b>	<b>8560</b>

Fuente: elaborada con base en información de la Policía Nacional, Centro Especializado Observatorio del Delito, de la Dirección de Protección y Servicios Especiales (del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018).

De las noticias criminales reportadas en el 2017, el total de niñas víctimas fue de 16.976, es decir, el 86%, mientras en el primer semestre de 2018 se reportó un total de 7261, que equivale al 84% (tabla 2).

Esto necesariamente debería alertar a la institucionalidad para la adopción de medidas urgentes encaminadas a la protección reforzada de las niñas, las principales víctimas de la violencia sexual. Sin embargo, los procedimientos ante la justicia carecen de intervención interseccional para responder a las necesidades urgentes de esta población.

### 1.8. Información sobre medidas previstas a favor de las víctimas en la Ley 1719

En cuanto a la previsión de la Ley 1719 de calificar los hechos de violencia sexual como de lesa humanidad, la FGN señaló que no tiene registro de la cantidad de casos en los cuales se ha declarado esa condición<sup>22</sup>; sin embargo, destacó las Directivas 02 y 03 del 2016, por las cuales respectivamente se adoptaron criterios para orientar la declaración de lesa humanidad y de imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. También indicó varios elementos o criterios en este sentido, incorporados en el Protocolo de Investigación y

Judicialización de Violencia Sexual<sup>23</sup>.

Estos elementos constituyen un avance para hacer efectiva la medida, pero a la fecha se desconoce el número de casos que han sido declarados como de lesa humanidad, porque el registro de información no marca este tipo de actuación. El Consejo Superior de la Judicatura tampoco cuenta con el registro de los casos de violencia sexual declarados como de lesa humanidad; es decir, no tiene la marcación en su sistema para determinar la efectividad de la medida prevista en la Ley 1719 sobre la materia.

En relación con el derecho de las víctimas a que se les extienda copia de la denuncia, la FGN informó que cumple este procedimiento en todos los casos, por lo cual no se lleva un registro al respecto<sup>24</sup>. Este dato, aunque ciertamente es importante y representa un avance significativo, debería poder ser verificado a través de algún procedimiento.

Sobre los comités técnico-jurídicos previstos por la Ley 1719, la Defensoría del Pueblo reportó que solicitó la realización de 8 de ellos a la FGN para la investigación de casos de violencia sexual, en el marco de la atención brindada a víctimas de violencia sexual<sup>25</sup>. Por su parte, la FGN refirió la realización

23 FGN, Protocolo de Investigación de Violencia Sexual, Resolución 1774 de 2016, párr. 229.

24 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 20181400001861, del 24 de agosto de 2018.

25 Defensoría del Pueblo, respuesta a la PGN por parte de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, del 16 de noviembre de 2017, y la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado, del 11 de octubre de 2017.

22 FGN, respuesta brindada a la PGN mediante Oficio n.º 20171400003331, del 21 de noviembre de 2017.

de 18 comités técnico-jurídicos, a agosto de 2018, en los que se revisaron 193 casos de violencia sexual<sup>26</sup>.

## 1.9. Investigaciones disciplinarias

En materia disciplinaria, las entidades reportaron la existencia de 7 quejas disciplinarias por violencia sexual contra integrantes de la Fuerza Pública en trámite en el Ministerio de Defensa<sup>27</sup>, 38 quejas y/o peticiones en la Policía Nacional<sup>28</sup>, 1 investigación disciplinaria en la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional de la PGN<sup>29</sup>, 9 en la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos de la PGN<sup>30</sup> y 3 en la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y la Policía Judicial<sup>31</sup>. No se contó con información de investigaciones disciplinarias adelantadas contra agentes del Estado por hechos de violencia sexual por fuera del conflicto armado.

Existen 520 agencias especiales constituidas en los casos de violencia sexual, incluidas las 170 relativas a los casos de los Anexos reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 de la Corte Constitucional<sup>32</sup>. Por otro lado, no se tiene información acerca de la participación de los procuradores judiciales en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes. Tampoco del nivel de cumplimiento de las Directivas 06 de 2011 y 06 de 2012 de la PGN sobre la investigación de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado<sup>33</sup>.

El balance en materia disciplinaria es entonces negativo porque no se está investigando de manera significativa a los integrantes de la Fuerza Pública comprometidos en los casos de violencia sexual fuera y dentro del conflicto armado. Tampoco existen investigaciones contra otros agentes del Estado comprometidos en hechos de violencia sexual, ni sobre las autoridades que incumplen la Ley 1719, tal y como lo solicitó la Corte Constitucional en el Auto 09 de 2015.

26 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 500000000-E-2018-33564, del 17 de septiembre de 2018. No se precisó fecha inicial de reporte.

27 Ministerio de Defensa Nacional, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 17-95807 MDN DVPAIDH, del 7 de noviembre de 2017.

28 Ministerio de Defensa, respuesta a la PGN remitida vía electrónica el 1 de octubre de 2018. Según la entidad, el sistema "almacena información de los procesos disciplinarios, administrativos, penales, acciones de tutela y derechos de petición del personal militar y civil. Esta plataforma también cuenta con un módulo de DD. HH. en el que se registran los procesos adelantados contra el personal que incurre en infracciones o violaciones a los DD. HH."

29 *Ibid.*

30 Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, Oficio n.º 1757, del 14 de diciembre de 2017.

31 Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y Policía Judicial, respuesta a la Delegada para la Infancia y Adolescencia de la PGN mediante Oficio n.º PDFPYPJ-0987-2018, del 3 de agosto de 2018.

32 Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, respuesta a la Delegada para la Infancia y Adolescencia de la PGN mediante Oficio n.º 2017-794143, sin fecha.

33 Directiva 06 de 2011: "Directrices para abordar la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado"; Directiva 06 de 2012: "Directrices para abordar la intervención, investigación y juzgamiento en casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado".



2.

---

**ATENCIÓN DE  
LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA  
SEXUAL**



En el marco de la Ley 1719, las víctimas de violencia sexual tienen derecho a ser atendidas de manera integral y especializada por parte de las diferentes entidades encargadas de cumplir la norma. Esto demanda una capacidad institucional que cuente con cobertura nacional, personal especializado e instrumentos técnicos que aseguren una atención adecuada. La atención también debe garantizar el enfoque diferencial para que sean consideradas las necesidades especiales de la población víctima.

## 2.1. Atención

En relación con el alcance de la atención prestada, cabe destacar que según datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF), en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018 en el país se realizaron 5.266 valoraciones médico-legales de hombres por presunto delito sexual, mientras en el caso de mujeres fueron 31.687. Esta y otra información discriminada se presentan en la tabla 3<sup>34</sup>.

La Defensoría del Pueblo también reportó información sobre víctimas de violencia sexual a las que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 4 de octubre de 2017, se les brindó atención a través de los servicios de asignación de defensoría pública y de asistencia técnico-legal<sup>35</sup> (tabla 4).

El ICBF informó, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, las acciones para la atención de menores de 14 años embarazadas, en periodo de lactancia víctimas de violencia sexual atendidas en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), a través del cual se les brindó información sobre los derechos sexuales y reproductivos. También indicó la atención brindada en el mismo proceso a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual<sup>36</sup> (tabla 5).

**TABLA 3. VALORACIONES MÉDICO-LEGALES EN INMLYCF POR PRESUNTOS DELITOS SEXUALES**

Variables	Mujeres	Hombres
Niños, niñas y adolescentes	27.328	4836
Discapacidad	621	185
Orientación sexual <sup>35</sup>	162	130
Condición étnica	1776	204
Violencia sexual en el conflicto armado	42	2
<b>Total</b>	<b>31.687</b>	<b>5266</b>

Fuente: elaborada a partir del sistema de información del INMLYCF (del 1 enero de 2017 al 30 de junio de 2018).

35 Defensoría del Pueblo, respuesta a la PGN, *op. cit.*, 2017.

36 ICBF, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º S-2018-492836-0101, del 23 de agosto de 2018. Entre el 2017 y el 2018 la entidad explicó que fue modificada la edad de 14 a 18.

34 INMLYCF, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 1526 -2018-SSF, del 4 de septiembre de

**TABLA 4. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Variables	Asignación de defensor público	Asistencia técnico-legal en Defensoría Pública	Orientación a víctimas de violencia sexual en el conflicto	Declaraciones recibidas para el registro de víctimas por violencia sexual
Mujeres	135	48	1185	580
Hombres	4	1	57	36
Niños, niñas y adolescentes	527	86	3	11
Personas en situación de discapacidad	0	3	0	0

Fuente: elaborada con información de la Defensoría del Pueblo (entre el 1 de enero y el 4 de octubre de 2017).

**TABLA 5. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ICBF**

Sexo/edad	Niñas víctimas de violencia sexual, en lactancia o embarazadas	PARD por violencia sexual
Niñas y adolescentes	7512	15.885
Niños y adolescentes	N. A.	2724

Fuente: elaborada con base en la información aportada por el ICBF de su sistema de información misional (entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de junio de 2018).

En el reporte, la entidad igualmente señaló que entre enero de 2017 y junio de 2018 los defensores de familia presentaron 3.175 denuncias por delitos cometidos contra niños, niñas y adolescentes que ingresaron al proceso de restablecimiento de derechos<sup>37</sup>. Asimismo, el ICBF indicó que en el periodo enero de 2017 a junio 2018 fueron atendidas a través de la línea 141 un total de 20.348 llamadas por hechos de violencia sexual. De este total, el 88% de las víctimas eran menores de 14 años, el 80% mujeres y el 64% de los registros se concentraron en Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Atlántico y Cundinamarca<sup>38</sup>. En la tabla 6 se detalla la información sobre el sexo de las víctimas atendidas en la línea.

En el periodo enero-septiembre de 2017, la Policía Nacional informó haber orientado a 355 mujeres, 61 hombres, 15 niños, niñas y adolescentes y 1 indígena<sup>39</sup>, a través de la línea 155, sobre solicitudes de asesoría en casos de delitos sexuales.

En el periodo enero-septiembre de 2018, la Policía atendió 245 llamadas, de las cuales 2 fueron de afrodescendientes, 2 de indígenas y el resto de mestizas. Según edad, fueron 14 llamadas de niños y niñas entre 0 y 13 años, 31 de adolescentes de 14 a 17 años y 200 de personas entre 18 y 60 años. En este periodo no se indicó el sexo de las víctimas, pero se aportó información sobre los delitos que generaron las llamadas: 76 casos de acoso sexual, 71 casos

37 ICBF, respuesta a la PGN mediante Oficio n.° S-2018-492836-0101, del 23 de agosto de 2018

38 ICBF, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, respuesta a la PGN por vía electrónica el 28 de septiembre de 2018 sobre solicitudes atendidas por línea 141 registradas en SIM - Centro de Contacto, del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, por motivos de violencia sexual.

39 Policía Nacional, Inspección General, respuesta a la PGN mediante Oficio n.° S 2017- 046858, del 19 de noviembre de 2017.

**TABLA 6. NÚMERO DE LLAMADAS ATENDIDAS EN EL ICBF POR VIOLENCIA SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Sexo de afectados(as)	Año		Total
	2017	2018	
Mujeres	9879	6298	16.177
Hombres	2414	1526	3940
No reporta	143	88	231
<b>Total</b>	<b>12.436</b>	<b>7.912</b>	<b>20.348</b>

Fuente: elaborada según información del ICBF sobre llamadas atendidas por línea 141 registradas en SIM - Centro de Contacto, por motivos de violencia sexual (del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018).

de acceso carnal violento y 35 casos de acto sexual violento (los principales resultados). También refirió que 108 llamadas fueron en Bogotá, 28 en Medellín, 18 en Cundinamarca y 16 en Cali (los lugares con mayor demanda)<sup>40</sup>.

**La situación registrada por las instituciones demuestra la persistencia de la violencia sexual, particularmente contra mujeres y niñas, tanto en el marco del conflicto armado como fuera de él. Esto reafirma que la violencia sexual y las diferentes formas de violencias hacia las mujeres persisten “como una expresión de la discriminación y las violencias de género”<sup>41</sup>. En consecuencia, se hace necesario comprender que la prevención de las violencias está asociada a la garantía de igualdad**

**y no discriminación<sup>42</sup>, y que este enfoque preventivo de la atención es indispensable.**

A este respecto, se destaca el nivel de registro de algunas entidades como el INMLYCF, la Policía Nacional, el ICBF y la Defensoría, que permite identificar diferencialmente a la población atendida; sin embargo, no parece claro que la labor de caracterización poblacional de las entidades esté teniendo un efecto concreto en aspectos tales como los servicios habilitados y prestados, las rutas activadas y los derechos garantizados. Por eso, además de caracterizar a la población, las entidades deberían adoptar decisiones institucionales que les permitan adecuar sus servicios (por ejemplo, si la mayoría de víctimas son niñas, establecer equipos especializados de atención, en proporción a la demanda). En todos los escenarios debe estar garantizado el acceso a la información de las víctimas sobre sus derechos y debe quedar registrada para que sea posible verificar el alcance de la atención que se brinda.

Otro aspecto por destacar de las actuaciones reportadas es que el alcance de la atención en las instituciones —con algunas excepciones— es amplio, no siempre concordante con la dimensión de la situación, pero disponible en términos

40 Policía Nacional, respuesta a la PGN mediante Oficio n.ºS 2018- 1121 DIPRO-APIAD, del 13 de septiembre de 2018.

41 *Ibid.*, punto II.1.

42 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en las Américas, 2007, párr. 59 y ss.

generales. También se considera positivo que las modalidades de atención se vayan diversificado con mecanismos como las líneas de atención (entre ellas, la 141 y la 155). No obstante, ciertamente debe garantizarse un récord de atención mayor en proporción al personal disponible y considerando la accesibilidad a mecanismos pertinentes.

Además, faltan avances decididos por parte de las entidades para garantizar una respuesta articulada y una intervención integral en cada caso. Iniciativas como la adelantada por la FGN y el ICBF, de coordinación interinstitucional para la atención de niñas, niños y adolescentes, son valoradas.

Se destaca la estrategia del *Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias de género, con énfasis en violencia sexual, específicamente en niñas, niños, adolescentes y mujeres*, como un excelente espacio para dar respuesta y articular las acciones entre las diferentes autoridades con competencia para la prevención de esta forma de violencia y la atención integral a las víctimas y que a su vez permite que las acciones del orden nacional se articulen con las acciones que deben ser implementadas

en conjunto con las entidades territoriales, por lo cual se *recomienda* seguir impulsando el mencionado espacio.

## 2.2. Capacitación

En materia de capacitación de los servidores(as) de las entidades encargados(as) de atender a las víctimas de violencia sexual, las instituciones han demostrado acciones concretas de formación en la temática de no violencias hacia las mujeres, incluida la violencia sexual. Esta es una medida importante para garantizar la atención de víctimas de violencia sexual por parte de personal con mayores competencias para hacerlo, pero se requieren esfuerzos para consolidar una estrategia integral de formación que haga posible ampliar su alcance, complementar la acción de las entidades entre sí y determinar el impacto de los procesos de capacitación.

Diferentes entidades reportaron los procesos de capacitación realizados en materias afines a la prevención y atención de la violencia sexual. En la tabla 7 se presentan los principales resultados.

**TABLA 7. PROCESOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS POR LAS ENTIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL**

Entidad	Tipo	Servidores(as) capacitados			Periodo	Tema
		Mujeres	Hombres	Total		
Defensoría del Pueblo	Taller	SD	SD	178	01/01/17-04/10/17	Enfoque diferencial y derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes
	Seminario	SD	SD	3		
	Diplomados	SD	SD	77		
	Capacitación	SD	SD	180		Derechos sexuales y reproductivos
INMLCF	Curso	SD	SD	44	1/01/17-30/09/17	Violencias contra la mujer
	Evento	SD	SD	244		

Entidad	Tipo	Servidores(as) capacitados			Periodo	Tema
		Mujeres	Hombres	Total		
ICBF	Capacitación	1262	439	1701	1/01/17-30/06/18	Restablecimiento de derechos a menor de 14 años embarazada e importancia de las 72 horas iniciales
	Curso virtual	109	22	131	01/01/17-31/12/17	Competencias intersectoriales
Ministerio de Defensa	Talleres	22	2031	2053	01/01/17-30/06/18	Protocolo de violencia sexual, rutas de atención, violencia sexual en el conflicto, derechos sexuales y reproductivos, género y nuevas masculinidades
Ministerio de Salud	Formación	SD	SD	1645	01/01/17-31/12/17	Orientaciones metodológicas de atención a daño psicosocial
Policía Nacional	Talleres, cursos y diplomados	SD	SD	7028	01/01/17-30/09/17	Atención y prevención de la violencia sexual
Fiscalía General	Capacitación	SD	SD	551	01/07/2017-30/06/18	Protocolo de investigación en violencia sexual

Fuente: elaborada con base en la información de las distintas entidades sobre los procesos de capacitación.

Las entidades deben tener metas claras en relación con el perfil de las autoridades que se requiere capacitar: por una parte, para articular los procesos de capacitación con la política de personal, buscando evitar que se enfoquen en funcionarios(as) sin vocación de continuidad y para garantizar que todo el personal sea formado según sus necesidades; por otra, para asegurar que la capacitación esté dirigida equitativamente a hombres y mujeres y a todos los niveles de autoridad de las estructuras de las instituciones. De esto modo, se contribuiría a promover la participación de ambos sexos y se garantizaría que las directivas de las entidades también se capaciten, pues son las encargadas de tomar decisiones.

### 2.3. Cobertura

En cuanto a este aspecto, solo algunas entidades informaron a la PGN un nivel de acción que, si bien no cubre el 100% de la demanda de atención por parte de las víctimas de violencia sexual, sí muestra algunos avances en la especialización progresiva de los servicios. Ciertamente, es necesario dar continuidad a la ampliación de esta cobertura especializada, como meta urgente de todas las entidades con responsabilidades en la Ley 1719 de 2014.

La Defensoría cubre el 52% de sus regionales con duplas de género, el INMLYCF tiene unidades de atención en solo 118 municipios y cuenta con 450 médicos(as) forenses en 29 departamentos del país.

**La cobertura reportada dista de ser la ideal, por lo cual la PGN solicita al Gobierno Nacional y al Congreso la revisión de los recursos asignados a las instituciones para que estas puedan garantizar, en un plazo perentorio, una cobertura suficiente y especializada para**

**la atención de las víctimas de violencia sexual. Asimismo, insta a las diferentes instituciones a informar a la PGN su situación en lo concerniente a la cobertura, para facilitar el seguimiento de su acción y de las medidas presupuestales que permitan lograr este objetivo. El sector rural además debe ser una prioridad para superar las fallas señaladas.**

### 2.4 Instrumentos jurídicos de atención

En relación con la adopción e implementación de instrumentos cualificados para la atención de las víctimas de violencia sexual, las entidades reportaron a la PGN distintas acciones que permiten identificar algunos avances en esta materia. En otros casos, aunque están previstos los instrumentos, se hace necesario que estos sean implementados y adoptados con urgencia, porque a cuatro años de la aprobación de la Ley 1719, ha transcurrido el tiempo suficiente para fortalecer la capacidad institucional que permita dar cumplimiento a la norma.

Al finalizar el 2018, 27 de 36 regionales de la Defensoría del Pueblo han implementado el *Protocolo de orientación psicojurídica a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado*. Por su parte, el INMLYCF reportó la preparación de la *Guía para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual*, que recientemente fue adoptada mediante Resolución 549 del 3 de octubre de 2018. En el caso del ICBF, la entidad informó a la PGN sobre el proceso de actualización de los *Lineamientos técnicos para la atención a niños, niñas, adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia*

*sexual*, que fueron adoptados mediante Resolución 8376 del 4 de julio de 2018, al igual que del anexo al *Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual*, aprobado por Resolución 8720 del 11 de julio de 2018.

El Ministerio de Defensa Nacional cuenta con el *Protocolo de la Fuerza Pública para la prevención y respuesta a la violencia sexual, particularmente en relación con el conflicto armado*. El Ministerio de Salud y Protección Social cuenta con el *Protocolo y el Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual*, adoptados mediante Resolución 459 de 2012. La Policía Nacional tiene el *Módulo de violencia intrafamiliar y delitos sexuales para los procesos de formación de sus servidores*, así como la *Guía de atención a mujeres víctimas de violencia y la Guía de orientación frente a casos de violencia a la mujer, familia y género al interior de la institución*.

En el caso de la FGN, la entidad aprobó el *Protocolo de investigación y judicialización de violencia sexual*, una herramienta especializada en la denuncia, investigación, identificación de responsabilidad y juicio de los agresores, en los casos de violencia sexual fuera y dentro del conflicto armado, en desarrollo concreto de la Ley 1719.

Finalmente, el Centro Nacional de Memoria Histórica informó sobre la publicación y difusión, en el 2017, de 2000 ejemplares del *Informe Nacional de Violencia Sexual: La guerra inscrita en el cuerpo*.

Se hace necesaria la adopción de medidas por parte de las autoridades para que se garantice la formulación, actualización, implementación efectiva y seguimiento de las diferentes herramientas, se armonicen estas desde el punto de vista conceptual en materia de violencia sexual y se incorporen los mandatos de la Ley 1719 en aquellos casos en que esto no ha sucedido. El seguimiento debe permitir

la constatación del nivel de aplicación de los instrumentos, pues de lo contrario no habría datos para valorar su impacto. También se requiere que incorporen los enfoques diferenciales para el abordaje poblacional y su aplicación con método interseccional.

Las entidades responsables de la protección de las víctimas de violencia sexual ofrecieron información a la PGN sobre las acciones adelantadas en la materia, la cual se presenta brevemente en este apartado para establecer el grado de avance de las obligaciones previstas en la Ley 1719. También se exponen algunas medidas para la prevención del riesgo de violencia sexual, que superan la visión de este solo como una amenaza de muerte, lesiones y otros ataques.



3.



**PROTECCIÓN A  
LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA  
SEXUAL**



Entre enero y septiembre de 2017 y el primer semestre de 2018, la Unidad Nacional de Protección tramitó 38 casos de mujeres víctimas de violencia sexual en riesgo, en 7 casos aplicó la presunción de vulnerabilidad acentuada de las víctimas de violencia sexual (art. 22.1 de la Ley 1719) y brindó atención psicológica, entre enero de 2017 y junio de 2018, a 103 víctimas de violencia sexual.

En el periodo del 1 de enero de 2017 al 10 de agosto de 2018, la FGN tramitó 54 solicitudes de protección de víctimas de violencia sexual ante jueces de control de garantías y en 46 casos estas fueron autorizadas<sup>43</sup>. En el periodo enero de 2017 a junio de 2018 fueron incluidas 72 víctimas de violencia sexual en el Programa de Protección de la entidad, 36 en el de Justicia y Paz y otras 36 en el de Protección a Víctimas y Testigos<sup>44</sup>.

La Resolución 1006 de 2016, de la FGN, previó en el artículo 160 que para las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado no se requiere la denuncia ni la solicitud del fiscal correspondiente como condición de acceso a las medidas de protección. Por su parte, la Defensoría del Pueblo emitió un informe de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas, donde se identifican riesgos asociados a la violencia sexual y se propone una acción de seguimiento para estos<sup>45</sup>.

Aunque entidades como la Defensoría del Pueblo instauran el enfoque de prevención de la violencia sexual con los informes de alertas tempranas, la tendencia general es la intervención frente a riesgos físicos mortales o de lesiones. Por tanto, la concepción de la protección de las víctimas implica que todas las entidades incluyan la violencia sexual como riesgo específico.

Por otra parte, no se contó con información que permitiera establecer el nivel de cumplimiento de algunas de las

medidas de protección más importantes de la Ley 1719, por ejemplo, el número de casos en que se ha relevado a la víctima de participar en el proceso penal y, por ende, no se exige esto último como condición para acceder o mantener las medidas de protección.

Es necesario destacar especialmente que conforme al artículo 22, numeral 7, de la Ley 1719, las víctimas tienen derecho a contar con las medidas de protección previstas por la Ley 1257, las cuales tendrían que ser adoptadas por parte de los jueces de control de garantías. No obstante, el Consejo Superior de la Judicatura no dispone de información referente a las medidas de protección otorgadas, y por ello existe una barrera para identificar y valorar el nivel de cumplimiento de estas medidas.

La Policía Nacional —entidad que también tiene competencia frente a estas medidas— señaló a la PGN que se encuentra en proceso de ajuste del sistema de información sobre el Registro Nacional de Medidas de Protección de la Ley 1257 de 2008 (art. 22, numeral 3, de la Ley 1719), y que por el momento no cuenta con los datos sobre la cantidad de medidas adoptadas porque la información reposa en las diferentes estaciones de Policía del país, las cuales deben hacer un proceso de migración a dicho sistema<sup>46</sup>.

*La protección y atención a las víctimas de violencias sexuales es una acción fundamental. Proteger a las víctimas y a sus familiares y personas a cargo es un deber de la Fiscalía y la Unidad Nacional de Protección, y ello implica la garantía de no repetición de los hechos o de hechos más gravosos como feminicidios o desapariciones forzadas. Igualmente, es indispensable proteger a las víctimas que están participando activamente en los procesos penales contra sus victimarios, para quienes el riesgo se aumenta considerablemente a raíz de ser testigos de estos delitos. En el caso de las niñas, niños y adolescentes debe existir una coordinación efectiva entre la Fiscalía y el ICBF para garantizar protección, seguridad y atención con enfoque diferencial de ciclo de vida.*

43 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 20181400001861, del 24 de agosto de 2018.

Aunque la entidad indicó que ninguna solicitud fue negada, no se ofreció información en relación con la diferencia entre el número de solicitudes y aprobación de las medidas.

44 FGN, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 20181100119611, del 28 de septiembre de 2018.

45 Defensoría del Pueblo, respuesta a la PGN, op. cit., 2017.

46 Policía Nacional, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 023848, del 10 de septiembre de 2018.

Vale la pena reflexionar sobre el mínimo número de víctimas que ingresan a programas de protección tanto de la UNP como de la Fiscalía, las cifras no se compadecen con la enorme cantidad de víctimas de estas violencias, a pesar que muchas de ellas necesitan programas de protección robustos, sobre todo cuando se es víctima de delitos de explotación sexual, en los cuales los delincuentes suelen pertenecer a peligrosas redes de explotación, que además trafican con armas y drogas.

La protección del derecho a la salud de las víctimas de violencia sexual es una prioridad de la Ley 1719 para lograr su restablecimiento emocional y físico. Componentes como la integralidad, gratuidad, oportunidad, especialidad, concertación, participación y continuidad en la prestación de los servicios de salud son referentes importantes para valorar el nivel de cumplimiento de la Ley 1719 por parte del sector salud.

4.



**ACCESO A LA  
SALUD DE LAS  
VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA  
SEXUAL**



El Ministerio de Salud y Protección Social no dispone de un reporte sobre las medidas de atención en cuanto a alojamiento, alimentación, transporte y subsidio monetario a mujeres víctimas de violencia sexual (Ley 1719, art. 22, numeral 3)<sup>47</sup>. Por otra parte, sobre la atención en salud de las víctimas de violencia sexual, el Ministerio indicó que entre enero y diciembre del 2017, según el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), fueron atendidas 120.580 personas por diferentes formas de violencias: 45.513 por agresión, 32.213 por violencia sexual y abuso sexual, 23.536 por violencia emocional y 19.318 por violencia física<sup>48</sup>. De las víctimas de violencia sexual, la entidad entregó información sobre 32.042, de la cuales 63,57% fueron mujeres y 34,17% fueron hombres. Sobre el 2,26% no se tiene información del sexo.

En cuanto a los ámbitos en los cuales ocurrió la violencia sexual, durante el 2017 el Instituto Nacional de Salud dio cuenta de 11.447 casos en el ámbito familiar y 12.973 por fuera de este<sup>49</sup>. Por otra parte, en relación con la atención psicosocial, el Ministerio de Salud informó a la PGN sobre la atención, en el 2017, de 598 víctimas de violencia sexual registradas en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Nacional de Atención Integral y Reparación de las víctimas (UARIV). De las 598, un total de 465 son mujeres y 133 hombres. El 16,8% recibió atención individual, el 54,8% familiar y el 28,4% comunitaria<sup>50</sup>.

Según la entidad, el Registro Único de Víctimas tiene inscritos 26.708 casos de violencia sexual en el marco del conflicto, de las cuales 24.141 son mujeres, 2054 hombres y 291 población LGBTI (entre los principales datos). Del total de víctimas, se reportan 14.209 atenciones en salud; sin embargo, en solo 49 identifican como causa externa de la

consulta sospecha de abuso sexual y de violencia sexual.

Como se observa, está brindándose atención general en salud a las víctimas, pero esta no está directamente relacionada con las afectaciones que genera la violencia sexual; es decir, no es atención especializada en los términos que ha señalado la Corte Constitucional para atender a las víctimas de violencia sexual<sup>51</sup>.

En materia de atención de urgencia médica de las víctimas de violencia sexual, el Ministerio informó a la PGN de la atención, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, de 5691 mujeres con sospecha de abuso o violencia sexual y 3233 hombres (sin desagregación por edad)<sup>52</sup>.

En relación con la orientación que las víctimas de violencia sexual deben recibir sobre sus derechos, la FGN señaló que informa sobre el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en todos los casos, pero que no tiene registrada esta actuación en su sistema de información<sup>53</sup>, y que tampoco remite al sector salud para la práctica del IVE<sup>54</sup>. Esto no permite verificar la información en un tema que requiere controles especiales para garantizar su efectividad, dadas las barreras socioculturales que enfrenta.

## El panorama presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades relacionadas con la temática muestra que no hay avances significativos en la atención de las víctimas de violencia sexual, dados los resultados sobre el acceso a la salud psicológica,

47 Ministerio de Salud, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 201721002314211, del 10 de enero de 2018.

48 Ministerio de Salud, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 201821001310511, del 19 de octubre de 2018.

49 Ministerio de Salud, Violencia de género y escolar, 2017. <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%202017.pdf>

50 Ministerio de Salud, Violencia de género y escolar, 2017. <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%202017.pdf>

51 Ver en este sentido la Sentencia T-595 de 2013, de la Corte Constitucional.

52 Ministerio de Salud, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 201721002314211, del 10 de enero de 2018.

53 FGN, respuesta a la PGN, op. cit., 2018.

54 FGN, respuesta a la PGN, op. cit., 2017.

**psicosocial y física en comparación con la cantidad de víctimas que hay en el país, y especialmente que no hay atención especializada.**

5.



**REPARACIÓN  
INTEGRAL DE  
LAS VÍCTIMAS  
DE VIOLENCIA  
SEXUAL**



La valoración del estado de satisfacción del derecho a la reparación integral de las víctimas de violencia sexual contribuye a establecer el nivel de compromiso institucional con el proceso de restablecimiento de sus derechos y a identificar el enfoque de integralidad de la intervención estatal. Se entiende que, en el plano de las normas, la acción de las autoridades no se agota en la sanción penal de los responsables.

La Unidad de Víctimas informó haber indemnizado administrativamente a 7.710 víctimas de violencia sexual y haber registrado hasta la actualidad 24.576 de estas víctimas<sup>55</sup>. A su vez, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) señaló que entre 2014 y julio de 2018 habían sido indemnizadas administrativamente por la Unidad de Víctimas un total de 7.876 mujeres víctimas de violencia sexual<sup>56</sup>. Además, entre enero de 2017 y septiembre de 2018 la Unidad de Víctimas registró 591 víctimas de violencia sexual: 40 hombres, 534 mujeres, 7 personas LGBT y 10 sin dato<sup>57</sup>.

Por su parte, la FGN no tiene registro de las audiencias de reparación integral o intervenciones en el incidente correspondiente, en tanto la PGN solo reportó 7 casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en los que participó en incidentes de reparación integral<sup>58</sup>.

**Lo anterior muestra que el derecho a la reparación integral no está siendo protegido completamente por las autoridades, porque no hay acciones en los diferentes componentes del derecho y**

**se reduce la acción estatal a la reparación administrativa prioritariamente. Más aún, ni siquiera en este campo hay un resultado satisfactorio porque no se cubre sino la tercera parte de las víctimas. Tampoco hay información sobre la reparación de víctimas de violencia fuera del conflicto armado, y la representación o intervención judicial dista de abarcar un número representativo de víctimas.**

Así, se está muy lejos de promover que “las reparaciones en casos de violencia sexual [sean] otorgadas con una vocación transformadora, con miras a reformar el contexto de discriminación que reproduce la violencia sexual”<sup>59</sup>. La PGN no contó con la información sobre incidentes de reparación en el sistema acusatorio, en casos de violencia sexual, ni sobre la efectividad que han tenido las medidas previstas por la Ley 1719 para ampliar los términos procesales a favor de las respectivas víctimas.

55 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 2017 72029834121, del 16 de noviembre de 2017. En la respuesta la entidad no indicó el período de reporte.

56 DNP, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 20186000535801, del 3 de septiembre de 2018.

57 Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, respuesta a la PGN mediante Oficio n.º 201872015995011, del 14 de septiembre de 2018.

58 Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, oficio n.º E 2017-794143.

59 A este respecto, consúltese: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en las Américas, 2011, párr. 116.



6. □

////////////////////////////////////

**COMPONENTE  
ÚNICO DE  
VIOLENCIA  
SEXUAL EN  
EL SISTEMA  
INTEGRAL DE  
INFORMACIÓN  
DE VIOLENCIAS  
DE GÉNERO  
(SIVIGE)**



La Ley 1719 previó la incorporación de un componente único de información sobre violencia sexual en el sistema de registro unificado de casos de violencia contra la mujer, lo cual tiene como propósito establecer la dimensión del fenómeno, monitorear sus factores de riesgo y aportar datos para evaluar las medidas que adopten las entidades en prevención, atención y protección (art. 31). El registro unificado funciona a través del Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE).

El Ministerio de Salud y Protección Social estructuró el Observatorio Nacional de Violencias de Género - Línea de Violencias de Género, como un mecanismo para medir y monitorear “las formas de violencia de género en Colombia y la respuesta institucional en la atención integral para el restablecimiento de sus derechos”<sup>60</sup>. En este observatorio opera el SIVIGE<sup>61</sup>.

El sistema cuenta con indicadores concretos sobre violencia sexual, feminicidio, violencia sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar en materia de acceso a la justicia<sup>62</sup>. En violencia sexual se cuenta con los registros de la Subdirección de Gestión de la Información del Ministerio de Justicia y del Derecho, que, a su vez, señala como fuente el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA) de la FGN. La información está desagregada por año, etapa procesal, estado de la noticia y si es un grado de tentativa. Tiene como limitaciones que no está desagregado por sexo ni otras variables diferenciales, y solo muestra 4 delitos.

En relación con el proceso de armonización de los sistemas de información con el SIVIGE, la entidad informó que los registros administrativos de las instituciones se encuentran en estado de diagnóstico, en tres pasos: identificación, caracterización y diagnóstico realizado. Según el reporte, 7 entidades están en

identificación, 3 cuentan con identificación y caracterización y otras 3 tienen la identificación, caracterización y diagnóstico<sup>63</sup>. En el primer grupo están el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Nacional de Protección, la Defensoría del Pueblo, el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación. En el segundo, están el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Policía Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social. En el último grupo están la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Colombiano de Medicina Legal y el Instituto Nacional de Salud.

A pesar de los esfuerzos que restan para consolidar y complementar el SIVIGE, la PGN destaca que este es uno de los avances más significativos del cumplimiento de la Ley 1719 en lo atinente a la creación del componente único de información sobre violencia sexual. Por esto se hace necesario que, en el menor tiempo posible, el Ministerio de Salud y las demás entidades con responsabilidad en el tema adopten como prioridad medidas urgentes para finalizar la armonización de los sistemas de información para dicho componente único.

Este proceso además es relevante porque la armonización podría facilitar la comparación de la información de las entidades; aspecto que, hasta lo descrito en el presente informe, no ha sido posible, por las metodologías tan diferentes que tienen.

60 Ministerio de Salud, Guía metodológica de la Línea de Violencia de Género LVG, 2016. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/guia-ross-observatorio-violencia-genero.pdf>

61 Puede consultarse en este enlace: <http://onviolenciasgenero.minsalud.gov.co>.

62 <http://sej.minjusticia.gov.co/ViolenciaGenero/Paginas/default.aspx>

63 Ibid.



7.

---

# RECOMENDACIONES



La PGN ha liderado, como integrante del Comité Nacional de Seguimiento de la Ley 1257, el cumplimiento del mandato previsto en el artículo 32 de la Ley 1719, con el objetivo de evaluar, identificar obstáculos y emitir las recomendaciones pertinentes. Respecto al nivel actual de cumplimiento de esta ley y la consecuente situación de garantía de derechos de las víctimas, la PGN considera que las instituciones, amparadas en la norma, han implementado acciones importantes para avanzar en la garantía efectiva de los derechos de las víctimas de violencia sexual. Sin embargo, estas acciones no han sido suficientes porque, luego de cuatro años de vigencia de la norma, se observan todavía obstáculos muy gravosos en el acceso a la justicia, atención, protección, salud y reparación de las víctimas.

En consecuencia, la PGN formula las siguientes recomendaciones:

- *Insta* a las entidades responsables del cumplimiento de esta ley a adoptar una estrategia de impulso que la haga efectiva, de manera coordinada y en consulta con las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil que las representan.
- *Requiere* a la FGN y al Consejo Superior de la Judicatura para que establezcan en sus registros de información una variable que permita identificar qué casos de violencia sexual están relacionados con el conflicto. Para esto deberán observar la presunción de relación cercana y suficiente de los hechos de violencia sexual con el conflicto armado.
- *Insiste* a las autoridades del sector justicia para que reporten la información en relación con todos los delitos, para verificar la situación de aquellos que no aparecen en las cifras entregadas por las entidades.
- *Exhorta* a la FGN y al Consejo Superior de la Judicatura a adoptar un plan de priorización frente a la violencia sexual sin relación con el conflicto <sup>64</sup>.
- *Llama la atención* para que las entidades revisen el estado procesal de “querellable” en las diferentes categorías de los delitos sexuales, porque no se considera procedente.
- *Solicita* a la FGN y al Consejo Superior de la Judicatura ajustar sus sistemas de información con registros efectivos sobre las condiciones de las víctimas. En el caso de la segunda entidad se hace necesario además que desagregue los delitos sexuales perpetrados en el marco del DIH.
- *Solicita* la adopción de medidas inmediatas para que se prioricen los casos de violencia sexual contra niñas, se disponga de fiscalías destacadas para investigar los hechos y se incorporen técnicas investigativas y procesales acordes con la edad y el sexo de las víctimas.
- *Solicita* al Consejo Superior de la Judicatura la elaboración de un informe que explique por qué en algunos delitos sexuales no se están registrando las capturas.
- *Requiere* a la FGN y al Consejo Superior de la Judicatura registrar la declaración de lesa humanidad de los delitos sexuales.
- *Reitera* que la acción disciplinaria no solo procede frente a casos de violencia sexual en el conflicto armado, sino también a los que se cometen por fuera de este, si el responsable es agente estatal y frente a todas las autoridades que incumplan la Ley 1719.
- *Solicita* a la JEP un informe sobre la labor adelantada hasta el momento en relación con los casos de violencia sexual relacionados con el conflicto.

64 En el caso de la FGN ya existen medidas específicas, como la creación del Subcomité de Articulación de la Estrategia de Priorización para la Investigación y Judicialización de la Violencia Sexual Ocurreda en el Marco del Conflicto Armado.

- *Pide* a las entidades que verifiquen las acciones que se están adelantando para activar las rutas de protección integral a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, a partir de la coordinación interinstitucional.
- *Insta* a todas las instituciones responsables de cumplir la Ley 1719 a que revisen sus procesos de atención, determinen el alcance del enfoque diferencial e interseccional en los procedimientos con que cuentan, incorporen un enfoque de prevención y prevean como objetivo de la acción estatal superar la discriminación que genera la violencia sexual.
- *Exhorta* a todas las entidades a adoptar mecanismos internos de atención que respondan especialmente a la situación de las niñas, las principales víctimas de la violencia sexual en el país.
- *Solicita* a las diferentes entidades que amplíen los procesos de capacitación para cubrir todo el personal y adopten mecanismos concretos de seguimiento a las jornadas de capacitación con miras a determinar el nivel de impacto, evaluar los resultados e identificar las necesidades para los nuevos ciclos.
- *Solicita* a las entidades elaborar y entregar un reporte sobre la cobertura de sus servicios para la atención de las víctimas de violencia sexual en el país.
- *Exhorta* al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a que autoricen los recursos necesarios para garantizar una cobertura completa, con prioridad en zonas rurales y que garantice una atención oportuna, integral, diferenciada y acorde con la dignidad humana de las víctimas de violencias sexuales.
- *Exhorta* a las autoridades para que avancen en la implementación efectiva y el seguimiento periódico de los instrumentos creados o ajustados, para la atención de las víctimas, o para que los creen las entidades que aún no lo han hecho.
- *Solicita* a la FGN continuar informando a esta entidad sobre los avances para dar cumplimiento a las disposiciones sobre las condiciones de acceso a los programas de protección sin necesidad de denunciar o participar en el caso.
- *Insta* a cumplir el conjunto de garantías previstas a favor de las víctimas por la Ley 1719 en todos y cada uno de los casos tramitados, como la presunción de vulnerabilidad acentuada, el riesgo de sufrir nuevas victimizaciones y la desproporción del delito.
- *Exhorta* al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte un registro efectivo de las medidas de protección de la Ley 1257 y de la Ley 1719.
- *Insta* a la Policía Nacional a la implementación inmediata del Registro Nacional de Medidas de Protección.
- *Exhorta* al Ministerio de Salud y Protección Social para que adecúe su oferta institucional para las víctimas de violencia sexual y garantice el acceso a servicios especializados que atiendan las secuelas de esta violencia en salud física, con énfasis en salud sexual y reproductiva, psicológica y psicosocial.
- *Insta* al Ministerio de Salud y Protección Social el cumplimiento efectivo de las medidas de atención en salud para las víctimas de violencia sexual.
- *Recomienda* a todas las entidades competentes en prevención, atención y acceso a la justicia de las víctimas de violencias sexuales seguir implementando acciones de forma armónica y coordinada en el marco del *Mecanismo articulador para el abordaje integral de*

*las violencias de género, con énfasis en violencia sexual, específicamente en niñas, niños, adolescentes y mujeres* y buscando que las acciones del orden nacional se articulen con las acciones que deben ser implementadas en conjunto con las entidades del orden territorial.

- *Exhorta* a las autoridades judiciales y a la Unidad de Víctimas para que definan una estrategia que asegure la garantía del derecho a la reparación integral de las víctimas de violencia sexual, de conformidad con la Ley 1719.
- *Requiere* a la rama judicial para que revise y actúe frente a la falta de reparación de las víctimas de violencia sexual fuera del conflicto armado y adopte mecanismos para dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 1719 en la materia.
- *Insta* a la FGN y al Consejo Superior de la Judicatura a dar cumplimiento a las medidas previstas en el artículo 25 y siguientes de la Ley 1719 e incluyan en sus sistemas de información el registro de estas actuaciones.
- *Recuerda* a las entidades responsables que el derecho a la reparación abarca las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, y que, por tanto, la acción estatal no puede estar reducida a la indemnización administrativa, que a su vez solo ha abarcado la tercera parte de las víctimas de violencia sexual.
- *Invita* a las diferentes entidades a que trabajen de manera conjunta e inmediata para finalizar la implementación del componente único de violencia sexual en el SIVIGE.



# Anexo 1

////////////////////

## **BATERIA DE INDICADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1719 DE 2014**



# Introducción



A continuación se presenta la batería de indicadores de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1719 de 2014, Ley de Acceso a la Justicia para Víctimas de Violencias Sexuales. Los indicadores se elaboraron para cada una de las entidades con responsabilidades en la Ley y, además, fueron construidos con el apoyo de la cooperación internacional, especialmente ONU Mujeres Colombia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), que financiaron a la Procuraduría General de la Nación en la contratación de consultorías que estructuraran los instrumentos en mención.

De este modo, a partir de lo establecido en la normatividad, se construyó la batería de la mano de los equipos técnicos de las entidades. En el 2017, en el marco del Comité Nacional de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, encargado de hacer vigilancia y control a la Ley 1719 de 2014, se socializó la primera versión de 108 indicadores; sin embargo, algunas entidades presentaron objeciones y críticas constructivas, puesto que no todos los indicadores respondían a sus realidades internas. De esta forma, durante el 2018 la nueva consultoría realizó un trabajo de ajuste a

los indicadores a partir de mesas de trabajo con los equipos técnicos de las 13 entidades responsables, logrando un punto medio entre las capacidades de los sistemas de información y la información que requiere ser recolectada para poder realizar un seguimiento juicioso y serio al cumplimiento de la Ley.

En esta publicación se presenta esta nueva batería de indicadores para cada una de las entidades, esta vez reducida a tan solo 85 de ellos,. Se espera que, al implementar la batería y analizar la información recolectada, sea posible que el país conozca el grado de garantía del derecho de acceso a la justicia de las víctimas de las violencias sexuales en Colombia, con ocasión y fuera del conflicto armado. De igual forma, permitirá conocer oportunidades, amenazas, fortalezas, retos, lecciones aprendidas y debilidades, al tiempo que generar requerimientos, alertas, exhortos y llamados de atención.

Esperamos esta batería de indicadores siga siendo utilizada en pro de los derechos humanos y la dignidad de las víctimas de violencias sexuales en Colombia.



1.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO  
DE BIENESTAR  
FAMILIAR (ICBF)



**Indicador ICBF 1.** Número de niñas y adolescentes menores de 18 años que ingresaron a PARD por causa de violencia sexual y se les brindó la orientación relacionada con sus derechos sexuales y reproductivos

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 34, Ley 1719 de 2014; Resolución 8376 de 2018	
Fórmula 1 del indicador	Número de niñas y adolescentes menores de 18 años que ingresaron a PARD por hechos de violencia sexual y recibieron orientación en derechos sexuales y reproductivos	
Fórmula 2 del indicador	Número de niñas menores de 14 años que ingresaron a PARD por hechos de violencia sexual y recibieron orientación en derechos sexuales y reproductivos	
Fórmula 3 del indicador	Número de niñas y adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que ingresaron a PARD por hechos de violencia sexual y recibieron orientación en derechos sexuales y reproductivos	
Fórmula 4 del indicador	Número de niñas y adolescentes menores de 18 años en situación de lactancia y embarazo que ingresaron a PARD por hechos de violencia sexual y recibieron orientación en derechos sexuales y reproductivos	
Fórmula 5 del indicador	Número de niñas y adolescentes menores de 14 años en situación de lactancia y embarazo que ingresaron a PARD por hechos de violencia sexual y recibieron orientación en derechos sexuales y reproductivos	
Fuente(s)	Registro en el Sistema de Información Misional (SIM) de la petición PRD 990: "Información derechos sexuales y reproductivos"	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Protección	
Dependencia que suministra la información	Subdirección General	
Periodicidad de la información	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador ICBF 2.** Lineamiento técnico para la atención a niños, niñas, adolescentes con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, y Anexo sobre la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual concertados, actualizados e implementados

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 13 y 34, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Desarrollo de la actualización alcanzado/Desarrollo de la actualización previsto * 100
Fórmula 2 del indicador	Desarrollo de la implementación alcanzado anualmente/Desarrollo de la implementación previsto * 100
Fuente(s)	ICBF
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de protección
Dependencia que suministra la información	Subdirección General
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral
Observaciones/riesgos	Este lineamiento prevé la ruta de atención médica, clínica, judicial que la ley ordenó implementar en un plazo de seis meses desde su expedición, por lo cual es importante incluir en su seguimiento el proceso de implementación

Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador ICBF 3. Número de servidores(as) públicos(as) con asistencia técnica brindada por el ICBF, capacitados en atención integral para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13 y 34, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de estrategias de formación y/o asistencia técnica sobre violencia sexual implementadas anualmente para funcionarios(as) con competencias en la atención integral para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual (por estrategias de formación se entiende: cursos virtuales, jornadas de asistencia técnica, campañas internas, diplomados)	
Fórmula 2 del indicador	Número de municipios donde se brindó asistencia técnica o capacitación por parte del ICBF para funcionarios/as en relación con la atención integral para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual/Total de municipios del país * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de servidores públicos según entidad, cargo y sexo por departamento que recibieron asistencia técnica o capacitación brindada por el ICBF en relación con la atención integral para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual/ Total de servidores públicos con competencia en la atención integral para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual * 100	
Fuente(s)	ICBF	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Restablecimiento de Derechos-Violencia Sexual	
Dependencia que suministra la información	Subdirección General	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	X
	Largo plazo	

**Indicador ICBF 4. Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719
Fórmula 1 del indicador	Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual para víctimas niñas / Total de procesos administrativos de restablecimiento de derechos tramitados para niñas * 100
Fórmula 2 del indicador	Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual para víctimas niños / Total de procesos administrativos de restablecimiento de derechos tramitados para niños * 100

Fórmula 3 del indicador	Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual para víctimas adolescentes mujeres / Total de procesos administrativos de restablecimiento de derechos tramitados para adolescentes mujeres * 100	
Fórmula 4 del indicador	Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual para víctimas adolescentes hombres / Total de procesos administrativos de restablecimiento de derechos tramitados para adolescentes hombres * 100	
Fórmula 5 del indicador	Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual por municipio / Total de procesos administrativos de restablecimiento de derechos tramitados por municipio * 100	
Fórmula 6 del indicador	Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos con motivos de ingreso asociados con violencia sexual por rango de edad / Total de procesos administrativos de restablecimiento de derechos tramitados por rango de edad * 100	
Fuente(s)	Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Protección	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador ICBF 5. Número y tipo de acciones de articulación institucional definidas entre el ICBF y la Fiscalía General de la Nación en los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Convenio 0990 de 2016 suscrito entre la Fiscalía General y el ICBF
Fórmula 1 del indicador	Número y tipo de acciones ejecutadas de articulación institucional definidas entre el ICBF y la Fiscalía General de la Nación en los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual / Total de acciones previstas por el ICBF de articulación con la Fiscalía General para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual * 100
Fórmula 2 del indicador	Número de registros de "Presentación de Denuncia" ante la FGN por los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual que ingresaron a PARD según edad, municipio y sexo / Número de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en proceso de restablecimiento de derechos * 100
Fuente(s)	Convenio 0990 de 2016 suscrito entre la Fiscalía General y el ICBF y Sistema de Información Misional
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección Restablecimiento de Derechos
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección Restablecimiento de Derechos
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral

Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador ICBF 6. Número de personas atendidas a través de la línea de atención especializada en prevención y atención de la violencia sexual en la línea 141

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719	
Fórmula 1 del indicador	Número de llamadas recibidas para orientación en violencia sexual a través de la Línea 141 de atención especializada en prevención y atención de la violencia sexual, según fecha, departamento o región, sexo, edad de la víctima y tipo de violencia sexual / Número de llamadas atendidas a través de la línea de atención especializada en prevención y atención de la violencia sexual - la Línea 141 según fecha, departamento o región, sexo, edad de la víctima y tipo de violencia sexual * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de llamadas recibidas para orientación sobre derechos sexuales y reproductivos a través de la Línea 141 según fecha, departamento o región, sexo, edad de la víctima y tipo de violencia sexual / Número de llamadas atendidas a través de la línea de atención especializada en prevención y atención de la violencia sexual - Línea 141 según fecha, departamento o región, sexo, edad de la víctima y tipo de violencia sexual * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de llamadas recibidas para solicitud de restablecimiento de derechos en casos de violencia sexual según fecha, departamento o región, sexo, edad de la víctima y tipo de violencia sexual / Número de llamadas atendidas a través de la línea de atención especializada en prevención y atención de la violencia sexual - Línea 141 según fecha, departamento o región, sexo, edad de la víctima y tipo de violencia sexual * 100	
Fuente(s)	Sistema de Información Misional (SIM)	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Servicios de Atención	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	No todos los reportes corresponderán a información verídica, lo cual se determina posteriormente mediante la verificación de derechos	
Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador ICBF 7.</b> Cantidad de formatos de Registros administrativos del sistema de información interno del ICBF implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del ICBF implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el Sistema de Información Integrado en violencia	
Fórmula 2 del indicador	Número de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del ICBF implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el Sistema de Información Integrado en violencia/Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE * 100	
Fuente(s)	ICBF	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección General	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	



2.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA  
NACIÓN (FGN)



Indicador Fiscalía 1. Número de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General de la Nación por hechos constitutivos de delitos sexuales	
	Artículos 2-11 y 13, Ley 1719 de 2014
	Cuántas noticias criminales por delitos sexuales son conocidas por la Fiscalía General y determinar en qué etapa procesal se encuentran para establecer el grado de evolución de los procesos
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de 14 años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
	Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años
Fórmula 1 del indicador	Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales en etapa de indagación / Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG * 100
Fórmula 2 del indicador	Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales en etapa de investigación / Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG * 100
Fórmula 3 del indicador	Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales en etapa de juicio / Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG * 100
Fórmula 4 del indicador	Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales en etapa de ejecución de penas/Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG * 100
Fórmula 5 del indicador	Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales en etapa de archivo por atipicidad / Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG * 100
Fórmula 6 del indicador	Número de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General de la Nación por causa de delitos sexuales relacionados con el conflicto armado / Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG * 100

Fórmula 7 del indicador	Número de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General por causa de delitos sexuales por zona o región / Número de noticias criminales por causa de delitos sexuales recibidos por la FG a nivel nacional * 100	
Fórmula 8 del indicador	Número de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General por causa de delitos sexuales según edad, sexo, etnia, discapacidad, orientación sexual de la víctima	
Fórmula 9 del indicador	Número de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General por causa de delitos sexuales por sexo del victimario	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Fiscalía 2. Tasa de imputaciones por delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 2-11 y 13, Ley 1719 de 2014
	Cuánto de lo que entró efectivamente por delitos sexuales se logró imputar
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
	Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años

Fórmula	Cantidad de imputaciones por delitos sexuales/Entradas efectivas por delitos sexuales * 100	
	Información desagregada según: Delito, Sexo de la presunta víctima, Edad de la presunta víctima (mayor o menor de edad), Etnia de la presunta víctima, Discapacidad de la presunta víctima, Sexo del presunto victimario, Pertenencia del presunto victimario a un grupo armado	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de suministrar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Indicador existente en el sistema interno de la Fiscalía, porque solo está desagregado por sexo de la víctima y el victimario	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

### Indicador Fiscalía 3. Tasa de condenas por delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 2-11 y 13, Ley 1719 de 2014
	Cuánto de lo que se imputó por delitos sexuales se logró condenar
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años	

Fórmula	Cantidad de condenas por delitos sexuales/Imputaciones por delitos sexuales * 100 Información desagregada según: Delito, Sexo de la presunta víctima, Edad de la presunta víctima (mayor o menor de edad), Etnia de la presunta víctima, Discapacidad de la presunta víctima, Sexo del presunto victimario, Pertenencia del presunto victimario a un grupo armado	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de suministrar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Indicador parcialmente existente en el sistema interno de la Fiscalía, porque solo está desagregado por sexo de la víctima y el victimario	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

#### Indicador Fiscalía 4. Tasa de escritos de acusación por delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Ley 1719 de 2014
	Cuánto de lo que se imputó por delitos sexuales tiene escrito de acusación
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
	Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años

Fórmula	Cantidad de escritos de acusación por delitos sexuales/Imputaciones por delitos sexuales * 100 Información desagregada según: Delito, Sexo de la presunta víctima, Edad de la presunta víctima (mayor o menor de edad), Etnia de la presunta víctima, Discapacidad de la presunta víctima, Sexo del presunto victimario, Pertenencia del presunto victimario a un grupo armado	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Indicador parcialmente existente en el sistema interno de la Fiscalía, porque solo está desagregado por sexo de la víctima y el victimario	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

**Indicador Fiscalía 5.** Cantidad de servidoras y servidores públicos que participan en alguna de las etapas de investigación, capacitados en el Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual

Definición/sustento legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de servidores capacitados en Protocolo / Total de servidores(as) que atienden víctimas de violencia sexual * 100
Fórmula 2 del indicador	Número de servidores capacitados en Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual por seccional / Total de servidores(as) que atienden víctimas de violencia sexual por seccional * 100
Fórmula 3 del indicador	Número de policías judiciales capacitados en el Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual por seccional y a nivel nacional / Total de policías judiciales que atienden víctimas de violencia sexual por seccional y a nivel nacional * 100
Fórmula 4 del indicador	Número de fiscales capacitados en el Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual por seccional y a nivel nacional / Total de fiscales que atienden víctimas de violencia sexual por seccional y a nivel nacional * 100
Fórmula 5 del indicador	Número de policías judiciales capacitados en el Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual según sexo del policía / Total de policías judiciales que atienden víctimas de violencia sexual según sexo * 100
Fórmula 6 del indicador	Número de fiscales capacitados en el Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual según sexo fiscal / Total de fiscales que atienden víctimas de violencia sexual según sexo * 100
Fuente(s)	SPOA
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Políticas Públicas
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual

Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Fiscalía 6. Número de delitos sexuales en los cuales la Fiscalía General de la Nación calificó el delito como de lesa humanidad

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 15, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de delitos sexuales en los cuales la Fiscalía calificó el delito como de lesa humanidad	
Fuente(s)	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Los sistemas de información de la FGN no registran esta actuación	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	X
	Largo plazo	

### Indicador Fiscalía 7. Número de Comités Técnico-Jurídicos para la investigación de violencia sexual creados, con casos de violencia sexual revisados por año y adopción de las recomendaciones en la investigación para el/la Fiscal a cargo de la investigación

Definición/mandato legal	Artículo 21, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de Comités Técnico-Jurídicos creados durante el año / Número de casos de violencia sexual revisados * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de casos revisados por los Comités Técnico-Jurídicos	
Fórmula 3 del indicador	Número de casos revisados por los Comités Técnico-Jurídicos que tuvieron recomendaciones para el/la Fiscal a cargo de la investigación	
Fórmula 4 del indicador	Número de recomendaciones emitidas por los Comités Técnico-Jurídicos en casos de violencia sexual acogidas por el/la fiscal a cargo de la investigación	
Fuente(s)	Direcciones Seccionales	
Dependencia responsable de generar la información	Direcciones Seccionales	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Seguridad Ciudadana	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Fiscalía 8. Número de noticias criminales en los delitos de violencia sexual (Títulos II y IV) en los que se solicitó, autorizó o negó una medida de atención y protección</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 22, Ley 1719 de 2014; artículo 19, Ley 1257 de 2008	
Fórmula 1 del indicador	Número de medidas de atención y protección autorizadas en los delitos de violencia sexual / Número de solicitudes de medidas de protección para víctimas de violencia sexual * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de medidas de atención y protección negadas en los delitos de violencia sexual / Número de solicitudes de medidas de protección para víctimas de violencia sexual * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de medidas de atención y protección autorizadas en los delitos de violencia sexual por tipo penal	
Fórmula 4 del indicador	Número de medidas de atención y protección negadas en los delitos de violencia sexual por tipo penal	
Fórmula 5 del indicador	Número de medidas de atención y protección autorizadas en los delitos de violencia sexual por seccional	
Fórmula 6 del indicador	Número de medidas de atención y protección negadas en los delitos de violencia sexual por seccional	
Fórmula 7 del indicador	Número de noticias criminales con adopción de medidas de atención y protección para víctimas de violencia sexual sin estudios de riesgo previos	
Fórmula 8 del indicador	Número de medidas de atención y protección otorgadas a la víctima de violencia sexual y a su grupo familiar	
Fórmula 9 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual que solicitaron medidas de protección y fueron incluidas en el Programa de Protección de la Fiscalía General / Número de víctimas de violencia sexual que solicitaron medidas de protección a la FGN	
Fórmula 10 del indicador	Número de medidas de atención y protección para víctimas de violencia sexual aprobadas de manera provisional	
Fórmula 11 del indicador	Número de medidas de atención y protección para víctimas de violencia sexual aprobadas de manera definitiva	
Información de las fórmulas desagregadas por	Edad, sexo, orientación sexual, discapacidad de la víctima	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Fiscalía 9.</b> Número de audiencias de reparación integral solicitadas y de intervenciones realizadas en el incidente de reparación integral por parte la Fiscalía General de la Nación en delitos sexuales		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 22, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de audiencias de reparación integral por violencia sexual solicitadas por la Fiscalía	
Fórmula 2 del indicador	Número de intervenciones en el incidente de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía	
Fórmula 3 del indicador	Número de incidentes de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía dentro y con posterioridad a los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término dispuesto en el artículo 102 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 86 de la Ley 1395 de 2010	
Fórmula 4 del indicador	Número de incidentes de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía con copia a la Defensoría del Pueblo para solicitar representación de la víctima / Total de incidentes por violencia sexual solicitados por la Fiscalía en casos de violencia sexual * 100	
Fórmula 5 del indicador	Número de incidentes de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía con citación a Defensor de Familia en caso de menores de 18 años / Total de incidentes por violencia sexual solicitados por la Fiscalía en casos de menores * 100	
Información de las fórmulas desagregadas por	Sexo y edad de las víctimas diferenciando mayores de 18 años; menores de 18 y mayores de 14 años, y menores de 14 años	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Fiscalía 10.</b> Número de audiencias de reparación integral solicitadas y de intervenciones realizadas en el incidente de reparación integral por parte la Fiscalía General de la Nación en delitos sexuales	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 22, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de audiencias de reparación integral por violencia sexual solicitadas por la Fiscalía
Fórmula 2 del indicador	Número de intervenciones en el incidente de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía
Fórmula 3 del indicador	Número de incidentes de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía dentro y con posterioridad a los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término dispuesto en el artículo 102 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 86 de la Ley 1395 de 2010

Fórmula 4 del indicador	Número de incidentes de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía con copia a la Defensoría del Pueblo para solicitar representación de la víctima / Total de incidentes por violencia sexual solicitados por la Fiscalía en casos de violencia sexual * 100	
Fórmula 5 del indicador	Número de incidentes de reparación integral por violencia sexual solicitados por la Fiscalía con citación a Defensor de Familia en caso de menores de 18 años / Total de incidentes por violencia sexual solicitados por la Fiscalía en casos de menores * 100	
Información de las fórmulas desagregadas por	Sexo y edad de las víctimas diferenciando mayores de 18 años; menores de 18 y mayores de 14 años, y menores de 14 años	
Fuente(s)	SPOA	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Fiscalía 11. Porcentaje de casos por acceso carnal en que se informa a la víctima del derecho a la IVE

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Protocolo, Resolución 459 de 2012 de MinSalud; Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-355 de 2006	
Fórmula 1 del indicador	Número de casos de menores de 18 años en los cuales se informó a la víctima sobre su derecho a practicarse la IVE / Número de noticias criminales de violencia sexual sobre menores de 18 años con consecuencia de embarazo * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de casos de menores de 14 años en los cuales se informó a la víctima o a sus representantes sobre su derecho a practicarse la IVE / Número de noticias criminales de violencia sexual sobre menores de 14 años con consecuencia de embarazo * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de casos de mayores de edad en los cuales se informó a la víctima sobre su derecho a practicarse la IVE / Número de noticias criminales de violencia sexual sobre mayores de edad con consecuencia de embarazo * 100	
Fuente(s)	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

**Indicador Fiscalía 12.** Número y tipo de acciones de articulación institucional definidas entre el ICFB y la Fiscalía General de la Nación en los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Convenio 990 de 2016	
Fórmula 1 del indicador	Número y tipo de acciones ejecutadas de articulación interinstitucional definidas entre el ICFB y la Fiscalía en los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual / Total de acciones previstas por la Fiscalía en la articulación con el ICBF para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual * 100	
Fuente(s)	Grupo de trabajo nacional para el fortalecimiento de la investigación y judicialización de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador Fiscalía 13.** Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la Fiscalía General de la Nación implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 13.11 y 31, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la FGN implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE	
Fórmula 2 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la FGN implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE / Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE * 100	
Fuente(s)	Subcomité de Sistemas de Información	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Políticas y Estrategias	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Políticas Públicas	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

3.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DEL MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL



<b>Indicador MinDefensa 1. Número y tipo de procesos de formación para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la fuerza pública</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 30, Ley 1719; Auto 009 de 2015, Corte Constitucional	
Fórmula 1 del indicador	Número de talleres de formación para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la Fuerza Pública	
Fórmula 2 del indicador	Número de participantes en talleres de formación para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la Fuerza Pública	
Fórmula 3 del indicador	Número de diplomados para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la Fuerza Pública	
Fórmula 4 del indicador	Número de participantes en diplomados para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la Fuerza Pública	
Fórmula 5 del indicador	Número de charlas o seminarios para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la Fuerza Pública	
Fórmula 6 del indicador	Número de participantes en charlas o seminarios para la prevención de la violencia sexual para integrantes de la Fuerza Pública	
Información de las fórmulas desagregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temática de violencia sexual desarrollada</li> <li>• Rango de partícipes</li> <li>• Fuerza o unidad de partícipes</li> <li>• Sexo de partícipes</li> </ul>	
Fuente(s)	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley 1719 prevé que la Defensoría y la PGN apoyen estos procesos</li> <li>• El Auto 009 de 2015, respecto de las características de las formaciones, prevé que estas incluyan en sus temáticas módulos relativos a: i) los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, y ii) los impactos diferenciados de la violencia sexual en las mujeres; que estos módulos formen parte del programa formativo básico, y que cuenten con un sistema de verificación de aprendizaje efectivo</li> </ul>	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador MinDefensa 2. Número y tipo de programas de acercamiento a la comunidad implementados para difundir la política de tolerancia cero frente a la violencia sexual</b>	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 30.3, Ley 1719 de 2014; Auto 009 de 2015, Corte Constitucional
Fórmula 1 del indicador	Número y tipo de acciones de acercamiento a la comunidad implementadas para difundir la política de tolerancia cero frente a la violencia sexual, por departamento y municipio
Fórmula 2 del indicador	Número de beneficiarios(as) de las acciones de acercamiento a la comunidad implementadas para difundir la política de tolerancia cero frente a la violencia sexual, por departamento y municipio

Fuente(s)	Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	1 de enero a 30 de septiembre de 2017	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinDefensa 3. Porcentaje de quejas relacionadas con violencia sexual contra integrantes de las Fuerzas Armadas presentadas en el Ministerio de Defensa

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de quejas recibidas / Número de quejas remitidas a la Fiscalía * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de quejas tramitadas / Número de quejas remitidas a la Fiscalía * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de quejas recibidas / Número de quejas remitidas a la Procuraduría * 100	
Fórmula 4 del indicador	Número de quejas tramitadas / Número de quejas remitidas a la Procuraduría * 100	
Fuente(s)	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinDefensa 4. Protocolo de reacción inmediata ante la noticia de un hecho de violencia sexual cometido por integrantes de la Fuerza Pública creado y en ejecución

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 30, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Protocolo de reacción inmediata ante la noticia de un hecho de violencia sexual cometido por integrantes de la Fuerza Pública creado y en ejecución
Fórmula 2 del indicador	Protocolo de reacción inmediata ante la noticia de un hecho de violencia sexual cometido por integrantes de la Fuerza Pública, creado y en ejecución con fecha de creación y fecha de actualización
Fórmula 3 del indicador	Dirección electrónica donde se encuentra publicado el Protocolo de reacción inmediata ante la noticia de un hecho de violencia sexual cometido por integrantes de la Fuerza Pública
Fórmula 4 del indicador	Descripción de capacitaciones específicas en el Protocolo de reacción inmediata ante la noticia de un hecho de violencia sexual cometido por integrantes de la Fuerza Pública creado

Fórmula 5 del indicador	Descripción, fecha y tipo de acciones de seguimiento a la implementación del Protocolo de reacción inmediata ante la noticia de un hecho de violencia sexual	
Fuente(s)	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador MinDefensa 5.** Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Ministerio de Defensa, implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Ministerio de Defensa implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE	
Fórmula 2 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Ministerio de Defensa implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el Sistema de Información Integrado en violencia / Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE * 100	
Fuente(s)	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Derechos Humanos y DIH	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	



4.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA  
(C.S. DE LA J.T)



Indicador C.S. DE LA J.T 1. Número de ingresos efectivos por delitos de violencia sexual	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 2-11 y 13, Ley 1719 de 2014
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menores de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Título III Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
	Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años
Fórmula 1 del indicador	<i>Número de ingresos efectivos por delitos sexuales del Código Penal</i>
Fórmula 2 del indicador	Número de ingresos por preacuerdo por delitos sexuales
Fórmula 3 del indicador	Número de ingresos por sentencia anticipada por delitos sexuales
Fórmula 4 del indicador	Número de ingresos por resolución de acusación por delitos sexuales
Fórmula 5 del indicador	Número de Audiencias de Control de Garantías por formulación de imputación por delitos sexuales
Fórmula 6 del indicador	Número de Audiencias de Control de Garantías por imposición de medida de aseguramiento por delitos sexuales
Fórmula 7 del indicador	Número de Audiencias de Control de Garantías - Aplicación del principio de oportunidad por delitos sexuales
Fórmula 8 del indicador	Número de Audiencias de Control de Garantías por órdenes de captura por delitos sexuales

Información de las fórmulas desagregada según	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo penal del delito sexual (título II, título III capítulo V, título IV del Código Penal)</li> <li>• Sexo de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Edad de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Etnia de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Orientación sexual de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Sexo del presunto responsable</li> <li>• Edad del presunto responsable</li> <li>• Casos de violencia sexual relacionados con el conflicto armado</li> <li>• Pertenencia del proceso al Anexo reservado de los Autos 092 de 2008 o 09 de 2015 de la Corte Constitucional</li> </ul>	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	El SIERJU no cuenta con información sobre las víctimas, por lo cual se prevé que las variables de caracterización poblacional no sean viables en el corto plazo. Se espera que posteriormente se incluyan las marcaciones respectivas en el sistema de información	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

### Indicador C.S. DE LA J.T 2. Número de egresos efectivos por delitos de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 2-11 y 13, Ley 1719 de 2014
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menores de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Título III. Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial	

	de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años	
Fórmula 1 del indicador	Número de egresos efectivos por delitos sexuales del código penal	
Fórmula 2 del indicador	Número de egresos efectivos por prescripción de delitos de violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de condenados con aceptación de cargos por delitos de violencia sexual	
Fórmula 4 del indicador	Número de condenados con preacuerdos por delitos de violencia sexual	
Fórmula 5 del indicador	Número de egresos por sentencia anticipada por delitos de violencia sexual	
Fórmula 6 del indicador	Número de egresos por autoperención de delitos de violencia sexual	
Fórmula 7 del indicador	Número de egresos por autopreclusión de delitos de violencia sexual	
Fórmula 8 del indicador	Número de egresos por aplicación de principio de oportunidad en delitos de violencia sexual	
Fórmula 9 del indicador	Número de egresos por sentencias por delitos de violencia sexual	
Fórmula 10 del indicador	Número de egresos por cumplimiento de la pena por delitos de violencia sexual	
Fórmula 11 del indicador	Número de absueltos por delitos de violencia sexual	
Información de las fórmulas desagregada según	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo penal del delito sexual (título II, título III capítulo V, título IV del Código Penal)</li> <li>• Sexo de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Edad de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Etnia de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Orientación sexual de las víctimas según cada delito sexual</li> <li>• Sexo del presunto responsable</li> <li>• Edad del presunto responsable</li> <li>• Casos de violencia sexual relacionados con el conflicto armado</li> <li>• Pertenencia del proceso al Anexo reservado de los Autos 092 de 2008 o 09 de 2015 de la Corte Constitucional</li> </ul>	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	El SIERJU no cuenta con información sobre las víctimas, por lo cual se prevé que las variables de caracterización poblacional se no sean viables en el corto plazo. Se espera que posteriormente se incluyan las marcaciones respectivas en el sistema de información	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

Indicador C.S. DE LA J.T 3. Número de ingresos o egresos por delitos sexuales en los cuales se juzgó el delito como de lesa humanidad		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículos 2-11 y 13, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de ingresos por delitos sexuales en los cuales se calificó el delito como de lesa humanidad	
Fórmula 2 del indicador	Número de egresos por delitos sexuales en los cuales se calificó el delito como de lesa humanidad	
Fórmula 3 del indicador	Número de ingresos por delitos sexuales en los cuales se calificó el delito como de lesa humanidad en los que el presunto victimario pertenece a un grupo armado	
Fórmula 4 del indicador	Número de egresos por delitos sexuales en los cuales se calificó el delito como de lesa humanidad en los que el presunto victimario pertenece a un grupo armado	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	El Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con esta marcación, por lo cual el plazo para aplicarlo debe ser mediano	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

Indicador C.S. DE LA J.T 4. Número de medidas de protección tramitadas por el Juez de Control de Garantías a favor de víctimas de violencia sexual	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Ley 1719 de 2014
	Delitos sexuales previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
	Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la

	prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años	
Fórmula 1 del indicador	Número de medidas de atención y protección otorgadas por el Juez de Control de Garantías a favor de mujeres víctimas de violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de medidas de atención y protección otorgadas por el Juez de Control de Garantías a favor de hombres víctimas de violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de medidas de atención y protección otorgadas por el Juez de Control de Garantías a favor de menores de edad víctimas de violencia sexual	
Fórmula 4 del indicador	Número de medidas de atención y protección otorgadas por el Juez de Control de Garantías a favor de mayores de edad víctimas de violencia sexual	
Fórmula 5 del indicador	Número de medidas de atención y protección provisionales otorgadas por el Juez de Control de Garantías a favor de víctimas de violencia sexual	
Fórmula 6 del indicador	Número de medidas de atención y protección definitivas otorgadas por el Juez de Control de Garantías a favor de víctimas de violencia sexual	
Fórmula 7 del indicador	Número de medidas de atención y protección autorizadas en violencia sexual / Número de solicitudes de medidas atención y protección para víctimas de violencia sexual * 100	
Fórmula 8 del indicador	Número de medidas de atención y protección negadas en violencia sexual / Número de solicitudes de medidas atención y protección para víctimas de violencia sexual * 100	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

**Indicador C.S. DE LA J.T 5.** Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Consejo Superior de la Judicatura implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Consejo Superior de la Judicatura implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE

Fórmula 2 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Consejo Superior de la Judicatura implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE / Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE * 100	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador C.S. DE LA J.T 6.** Tasa de personas condenadas por preacuerdo, allanamiento a cargos o juicio oral, desagregada por sexo, por delitos sexuales y por procedimiento de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de mujeres condenadas por preacuerdo, allanamiento a cargos o juicio oral por delitos sexuales en la Ley 600 de 2000, la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006 / Número de casos terminados para procesados por delitos sexuales por la Ley 600 de 2000, la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006	
Fórmula 2 del indicador	Número de hombres condenados por preacuerdo, allanamiento a cargos o juicio oral por delitos sexuales en la Ley 600 de 2000, la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006 / Número de casos terminados para procesados por delitos sexuales por la Ley 600 de 2000, la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador C.S. DE LA J.T 7.** Tasa de personas absueltas por delitos sexuales, clasificada por sexo y desagregada según sistema procesal: Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de hombres absueltos por delitos sexuales según Ley 600 de 2000 / Número de personas absueltas por delitos sexuales * 100

Fórmula 2 del indicador	Número de hombres absueltos por delitos sexuales según Ley 906 de 2004 / Número de personas absueltas por delitos sexuales * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de hombres absueltos por delitos sexuales según Ley 1098 de 2006 / Número de personas absueltas por delitos sexuales	
Fórmula 4 del indicador	Número de mujeres absueltas por delitos sexuales según Ley 600 de 2000 / Número de personas absueltas por delitos sexuales * 100	
Fórmula 5 del indicador	Número de mujeres absueltas por delitos sexuales según Ley 906 de 2004 / Número de personas absueltas por delitos sexuales * 100	
Fórmula 6 del indicador	Número de mujeres absueltas por delitos sexuales según Ley 1098 de 2006 / Número de personas absueltas por delitos sexuales * 100	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador C.S. DE LA J.T 8. Tasas de los tipos de audiencias de control de garantías para los delitos sexuales en Ley 906

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 del 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número y tipo de audiencias de control de garantías por tipo de audiencia / Total de audiencias de control de garantías * 100	
Información de las fórmulas desagregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos Título II Código Penal (cada uno)</li> <li>• Delitos Título IV Código Penal (cada uno)</li> <li>• Delito de trata de personas con fines de explotación sexual, Título III capítulo V del Código Penal</li> <li>• Edad de los investigados</li> <li>• Sexo de los investigados</li> </ul>	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador C.S. DE LA J.T 9. Tasa de preclusión sobre el total de egresos efectivos en delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de casos de delitos sexuales que prescriben / Número de egresos efectivos * 100

Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador C.S. DE LA J.T 10. Participación porcentual de las decisiones de fondo y/o sentencias sobre el total de egresos para delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Ley 1719 de 2014, artículo 13: derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual	
Fórmula 1 del indicador	$\text{Número total de decisiones de fondo y/o sentencias} / \text{Número total de egresos para delitos sexuales} * 100$	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador C.S. DE LA J.T 11. Tasa de egresos por cumplimiento de la pena, para los delitos sexuales, en el caso de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Ley 1719 de 2014, artículo 13: derechos y garantías para las víctimas de violencia sexual	
Fórmula 1 del indicador	$\text{Número de egresos por cumplimiento de la pena por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales} / \text{Número total de egresos para delitos sexuales en JEPMS} * 100$	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador C.S. DE LA J.T 12. Cantidad de funcionarios(as) judiciales que tienen a su cargo procesos relacionados con violencia sexual, capacitados(as) en estándares de protección y garantía de derechos de las víctimas de violencia sexual</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13. 4, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	$\frac{\text{Número de funcionarios(as) capacitados(as) en estándares de protección y garantía de derechos de las víctimas de violencia sexual}}{\text{Total de funcionarios(as) judiciales que tienen a su cargo procesos relacionados con violencia sexual}} * 100$	
Información de las fórmulas desagregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seccionales</li> <li>• Sexo</li> <li>• Cargo</li> </ul>	
Fuente(s)	SIERJU	
Dependencia responsable de generar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Dependencia encargada de reportar la información	Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	



5.



**INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DE LA POLICÍA  
NACIONAL**



<b>Indicador Policía 1. Número de noticias criminales sobre casos de violencia sexual atendidos por la Policía Nacional</b>	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 1, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de noticias criminales en casos de acceso carnal violento en mujeres protegidas
Fórmula 2 del indicador	Número de noticias criminales en casos de acceso carnal violento en hombres protegidos
Fórmula 3 del indicador	Número de noticias criminales casos de acceso carnal abusivo en mujeres protegidas menores de 14 años
Fórmula 4 del indicador	Número de noticias criminales en casos de acceso carnal abusivo en hombres protegidos menores de 14 años
Fórmula 5 del indicador	Número de noticias criminales en casos de actos sexuales violentos a mujeres protegidas
Fórmula 6 del indicador	Número de noticias criminales en casos de actos sexuales violentos a hombres protegidos
Fórmula 7 del indicador	Número de noticias criminales en casos de actos sexuales violentos a mujeres protegidas menores de 14 años
Fórmula 8 del indicador	Número de noticias criminales en casos de actos sexuales violentos a hombres protegidos menores de 14 años
Fórmula 9 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esterilización forzada a mujeres protegidas
Fórmula 10 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esterilización forzada a hombres protegidos
Fórmula 11 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esterilización forzada a mujeres protegidas menores de 14 años
Fórmula 12 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esterilización forzada a hombres protegidos menores de 14 años
Fórmula 13 del indicador	Número de noticias criminales en casos de embarazo forzado a mujeres protegidas
Fórmula 14 del indicador	Número de noticias criminales en casos de embarazo forzado a mujeres protegidas menores de 14 años
Fórmula 15 del indicador	Número de noticias criminales en casos de desnudez forzada a mujeres protegidas
Fórmula 16 del indicador	Número de noticias criminales en casos de desnudez forzada a hombres protegidos
Fórmula 17 del indicador	Número de noticias criminales en casos de desnudez forzada a mujeres protegidas menores de 14 años
Fórmula 18 del indicador	Número de noticias criminales en casos de desnudez forzada a hombres protegidos menores de 14 años
Fórmula 19 del indicador	Número de noticias criminales en casos de aborto forzado a mujeres protegidas
Fórmula 20 del indicador	Número de noticias criminales en casos de aborto forzado a mujeres protegidas menores de 14 años
Fórmula 21 del indicador	Número de noticias criminales en casos de prostitución forzada a mujeres protegidas
Fórmula 22 del indicador	Número de noticias criminales en casos de prostitución forzada a hombres protegidos

Fórmula 23 del indicador	Número de noticias criminales en casos de prostitución forzada a mujeres protegidas menores de 14 años	
Fórmula 24 del indicador	Número de noticias criminales en casos de prostitución forzada a hombres protegidos menores de 14 años	
Fórmula 25 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esclavitud sexual a mujeres protegidas	
Fórmula 26 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esclavitud sexual a hombres protegidos	
Fórmula 27 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esclavitud sexual a mujeres protegidas menores de 14 años	
Fórmula 28 del indicador	Número de noticias criminales en casos de esclavitud sexual a hombres protegidos menores de 14 años	
Fórmula 29 del indicador	Número de noticias criminales en casos de trata con fines de explotación sexual de mujeres protegidas	
Fórmula 30 del indicador	Número de noticias criminales en casos de trata con fines de explotación sexual de hombres protegidos	
Fórmula 31 del indicador	Número de noticias criminales en casos de trata con fines de explotación sexual de mujeres menores de 14 años protegidas	
Fórmula 32 del indicador	Número de noticias criminales en casos de trata con fines de explotación sexual de hombres menores de 14 años protegidos	
Información de las fórmulas desagregada	En relación con las víctimas: Sexo, Edad, Discapacidad, Etnia, Orientación sexual, Municipio de los hechos	
Fuente(s)	Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	Algunas variables diferenciales como etnia, orientación sexual y discapacidad no fueron reportadas en las consultas	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Policía 2. Número y tipo de acciones del grupo de investigación para delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de capturas por delitos sexuales por tipo penal, departamento, edad y sexo de las víctimas y presunto agresor
Fórmula 2 del indicador	Número de capturas por delitos sexuales / Total de capturas realizadas por la Policía Nacional
Fórmula 3 del indicador	Número y tipo de operativos realizados contra la violencia sexual según departamento / Total de operativos realizados en el país

Fórmula 4 del indicador	Número y tipo de herramientas para prevención y atención desarrolladas por la Policía Nacional contra la violencia sexual, implementadas por región / Total de herramientas aprobadas contra la violencia sexual	
Fuente(s)	Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional; Unidad de Seguimiento Operacional	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Periodicidad de la información	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Policía 3. Número y tipo de acciones de las Unidades Judiciales de Infancia y Adolescencia relacionadas con violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13.12 y 34, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de capturas por delitos sexuales contra menores de edad, por tipo penal, departamento, edad y sexo de las víctimas y presunto agresor	
Fórmula 2 del indicador	Número de capturas por delitos sexuales contra menores de edad / Total de capturas realizadas por la Policía Nacional	
Fórmula 3 del indicador	Número y tipo de operativos realizados contra la violencia sexual contra menores, según edad y sexo de los capturados y seccional / Total de operativos a nivel nacional	
Fórmula 4 del indicador	Número y tipo de herramientas para prevención y atención desarrolladas por la Policía Nacional contra la violencia sexual en menores de edad, implementadas por región / Total de herramientas de prevención y atención de la violencia sexual	
Fuente(s)	Policía Nacional	
Dependencia responsable de generar la información	Área de Protección a la Infancia y la Adolescencia	
Dependencia encargada de reportar la información	Área de Protección a la Infancia y la Adolescencia	
Periodicidad de la información	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Policía 4. Número y tipo de campañas de prevención de delitos sexuales

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 30.3, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Número de campañas para la prevención de delitos sexuales por municipio
Fórmula 2 del indicador	Número de campañas para la prevención de delitos sexuales por departamento

Información de la fórmula desagregada según	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de beneficiarios según sexo</li> <li>• Edad de beneficiarios(as)</li> <li>• Delito respecto del cual se adelanta la campaña</li> </ul>	
Fuente(s)	Dirección de protección y servicios especiales	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Investigación Criminal	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Investigación Criminal	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Policía 5. Número y tipo de capacitaciones impartidas a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13. 4, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de cursos de formación impartida a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual por municipio y departamento	
Fórmula 2 del indicador	Número de participantes según sexo, cargo y departamento en cursos de formación impartida a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de diplomados de formación impartida a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual por municipio y departamento	
Fórmula 4 del indicador	Número de participantes según sexo, cargo y departamento en diplomados de formación impartida a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual	
Fórmula 5 del indicador	Número de charlas o talleres de formación impartida a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual por municipio y departamento	
Fórmula 6 del indicador	Número de participantes según sexo, cargo y departamento en charlas o talleres de formación impartida a integrantes de la Policía Nacional en relación con derechos de las víctimas de violencia sexual	
Fuente(s)	Dirección Nacional de Escuelas	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Policía 6. Número de personas orientadas a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 1, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de mujeres orientadas a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 2 del indicador	Número de hombres orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 3 del indicador	Número de menores de edad, por sexo, orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 4 del indicador	Número de adultos mayores orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 5 del indicador	Número de afrodescendientes según sexo, orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 6 del indicador	Número de indígenas, según sexo, orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 7 del indicador	Número de gitanos, según sexo, que no pertenecen a una minoría étnica, orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fórmula 8 del indicador	Número de mestizos por sexo, orientados a través de la Línea 155 por solicitudes de asesoría relacionadas con delitos sexuales, según tipo penal, municipio y departamento	
Fuente(s)	Jefatura de Investigación Judicial	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Protección y Servicios Especiales	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Policía 7. Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la Policía Nacional implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)</b>	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la Policía Nacional implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE

Fórmula 2 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la Policía Nacional implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE / Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE	
Fuente(s)	Jefatura de Investigación Judicial	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	El artículo 31 de la Ley 1719 no incluye al ICBF como una de las entidades que debe integrar la información, pero se encuentra vinculada a dicho proceso	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

6.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE DE  
LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
NACIÓN (PGN)



### Indicador PGN 1. Número de procesos disciplinarios por incumplimiento de la garantía de los derechos de las víctimas de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Parágrafo 1, artículo 13, Ley 1719 de 2014</i>
	Los funcionarios públicos que, en el desarrollo del proceso penal o cualquier otro tipo de actuación jurisdiccional o administrativa incumplan sus obligaciones respecto de la garantía de los derechos de las víctimas de violencia sexual, responderán ante los Tribunales y Juzgados competentes, y ante las autoridades disciplinarias por dichas conductas. El Ministerio Público vigilará el cumplimiento de los derechos de las víctimas de violencia sexual de manera prioritaria. Las investigaciones sobre presuntas faltas disciplinarias se adelantarán a través del procedimiento verbal establecido en el capítulo 1 del título XI del Código Disciplinario.
	<i>Único Auto 09 de 2015 Corte Constitucional</i>
	<i>La Corte ordenó dar apertura y desarrollar con celeridad los procesos disciplinarios contra aquellos funcionarios que hayan violado u omitido su deber de debida diligencia en la atención y protección a las víctimas de violencia sexual, así como en la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos actos atroces.</i>
	<i>Delitos de violencia sexual previstos en el Código Penal</i>
	<i>Título de delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	<i>Acceso carnal violento en persona protegida, acceso carnal abusivo en persona protegida menor de catorce años, actos sexuales violentos en persona protegida, actos sexuales con persona protegida menor de catorce años, esterilización forzada en persona protegida, embarazo forzado en persona protegida, desnudez forzada en persona protegida, aborto forzado en persona protegida, prostitución forzada en persona protegida, esclavitud sexual en persona protegida, trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual</i>
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal</i>
	<i>Trata de personas (con fines de explotación sexual)</i>
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años	
Fórmula 1 del indicador	<i>Número de quejas presentadas ante la Procuraduría</i>
Fórmula 2 del indicador	Número de procesos en indagación preliminar
Fórmula 3 del indicador	Número de procesos en investigación
Fórmula 4 del indicador	Número de procesos con descargos
Fórmula 5 del indicador	Número de procesos con fallo absolutorio ejecutoriado

Fórmula 6 del indicador	Número de procesos con fallo sancionatorio ejecutoriado	
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación - Grupo de Información del Sistema de Información Misional (SIM)	
Dependencia responsable de generar la información	Todos los servidores y servidoras públicas con funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación en su reporte al SIM	
Dependencia que suministra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Se requiere crear en el interior del Sistema de Información Misional (SIM) una materia nueva denominada "violencia en razón del sexo", con un ítem denominado "violencia sexual" que incluya los delitos sexuales previstos en el Código Penal. Este proceso de ajuste ya está en curso según información del SIM.	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador PGN 2. Número de procesos disciplinarios adelantados contra servidoras(es) públicas(os) por conductas asociadas a violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Auto 09 de 2015, Corte Constitucional</i>
	Se invita (a la PGN) a diseñar estrategias tendientes a dar apertura y desarrollar con celeridad los procesos disciplinarios contra agentes del Estado involucrados en casos de violencia sexual
	<i>Delitos de violencia sexual previstos en el Código Penal</i>
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal:</i>
	Trata de personas (con fines de explotación sexual)
	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales</i>
	Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de catorce años, actos sexuales con menor de catorce años, acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, acoso sexual, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, constreñimiento a la prostitución, estímulo a la prostitución de menores, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años
Fórmula 1 del indicador	Número de investigaciones por acceso carnal violento
Fórmula 2 del indicador	Número de investigaciones por acto sexual violento
Fórmula 3 del indicador	Número de investigaciones por acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir
Fórmula 4 del indicador	Número de investigaciones por acceso carnal abusivo con menor de catorce años
Fórmula 5 del indicador	Número de investigaciones por actos sexuales con menor de catorce años

Fórmula 6 del indicador	Número de investigaciones por acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir	
Fórmula 7 del indicador	Número de investigaciones por acoso sexual	
Fórmula 8 del indicador	Número de investigaciones por inducción a la prostitución	
Fórmula 9 del indicador	Número de investigaciones por proxenetismo con menor de edad	
Fórmula 10 del indicador	Número de investigaciones por constreñimiento a la prostitución	
Fórmula 11 del indicador	Número de investigaciones por estímulo a la prostitución de menores	
Fórmula 12 del indicador	Número de investigaciones por demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad	
Fórmula 13 del indicador	Número de investigaciones por turismo sexual, utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años	
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación - Grupo de Información del Sistema de Información Misional (SIM)	
Dependencia responsable de generar la información	Todos los servidores(as) públicos(as) con funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación	
Dependencia que suministra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	El aplicativo de la Oficina de Control Disciplinario (OCID) se creó para dar seguimiento al Decreto Antitrámites, registrando los reportes del trámite de los procesos disciplinarios por parte de las Personerías a la Procuraduría. Sin embargo, es necesaria una capacitación para que las oficinas de control disciplinario lo incluyan. Durante el 2015 se realizó un piloto con Personeros de Municipios de sexta categoría para el registro de esta información, con apoyo de USAID. La herramienta está lista, pero faltan recursos para capacitar a 9000 entidades sobre su uso. Si bien las Personerías deben reportar esta información a la Procuraduría, el sistema de información actualmente solamente incluye las actuaciones de las Personerías en las cuales se aplica el poder preferente y la supervigilancia. Por ello, la información que se reporte inicialmente será parcial. Se sugiere que este indicador, en lo relativo a información sobre personerías municipales, sea tomado como un indicador de mediano plazo.	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

### Indicador PGN 3. Número y tipo de actuaciones a través de agencias especiales del Ministerio Público en procesos penales por violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículos 110 y 111, Código de Procedimiento Penal</i>
	<i>Auto 09 de 2015, Corte Constitucional</i>
	Intervenir activamente en los procesos penales que se adelantan contra los responsables de actos de violencia sexual, a fin de tutelar de manera efectiva los derechos de las mujeres víctimas a lo largo de los diferentes momentos del proceso, reportando estas labores de manera actualizada

	Se invita a la Procuraduría General de la Nación a: i) garantizar la designación de agentes en cada uno de estos procesos con la formación e idoneidad para intervenir de manera efectiva en los procesos de cara a la salvaguarda de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las mujeres víctimas, de acuerdo con las reglas del debido proceso; [...] iii) desarrollar mecanismos de verificación y evaluación permanentes, que efectúen un seguimiento a la gestión de los agentes; iv) prever mecanismos sancionatorios en caso de incumplimientos, si así lo determina.	
Fórmula 1 del indicador	Número de agencias especiales en procesos penales por violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de peticiones de celeridad de investigación a través de agencias especiales	
Fórmula 3 del indicador	Número de intervenciones para verificar participación de la víctima en el proceso a través de agencias especiales	
Fórmula 4 del indicador	Número de solicitudes según tipo de actuación hechas por el ministerio público aceptadas por el juez / Número de solicitudes según tipo de actuación hechas por el Ministerio Público	
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación - Grupo de Información del Sistema de Información Misional (SIM)	
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales	
Dependencia que suministra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador PGN 4.** Número y tipo de actuaciones a través de agencias especiales del Ministerio Público en procesos penales por investigaciones ordenadas a la Fiscalía General de la Nación en el Anexo reservado del Auto 092 de 2008

	<i>Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 de la Corte Constitucional</i>
Definición/mandato legal o jurisprudencial	La Procuraduría ha mostrado como resultados de su gestión las solicitudes de información que ha adelantado en los diferentes procesos del Anexo Reservado. Sin embargo, no es claro que estos requerimientos repercutan en el adecuado avance de las investigaciones, por ejemplo, en el debate probatorio o en pronunciamientos sobre la enorme cantidad de procesos archivados con resolución inhibitoria. La Procuraduría no ha adelantado los procesos disciplinarios correspondientes, pese a que en muchos casos del Anexo Reservado se reportan como posibles agresores a miembros de la Fuerza Pública, o a miembros de grupos paramilitares con presunta aquiescencia de la Fuerza Pública; y finalmente; v) la Procuraduría ha reportado información desactualizada, dado que solo reporta las actuaciones realizadas ante la Fiscalía entre los años 2008 y 2009. [...] iv) evitar la delegación del seguimiento de los casos del Anexo Reservado a las víctimas de los delitos.
	<i>Orden Auto 09 de 2015. Corte Constitucional</i>

	Adopte un Plan para velar por el cumplimiento de una estrategia de fortalecimiento a la labor de supervigilancia a los procesos del Anexo Reservado	
Fórmula 1 del indicador	Número de agencias especiales creadas en procesos penales por investigaciones ordenadas a la Fiscalía en los anexos reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 en procesos penales por violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de peticiones de celeridad de investigación en procesos penales por investigaciones ordenadas a la Fiscalía en los Anexos reservados de los Autos 092 de 2008 y 09 de 2015 en procesos penales por violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de solicitudes según tipo de actuación hechas por el Ministerio Público / Número de solicitudes según tipo de actuación hechas por el Ministerio Público aceptadas por el juez * 100	
Fuente	Procuraduría General de la Nación - Grupo de Información del Sistema de Información Misional (SIM)	
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales	
Dependencia que suministra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

### Indicador PGN 5. Número y tipo de actuaciones a través de agencias especiales del Ministerio Público en incidentes de reparación por violencia sexual

	<u>Artículo 27.2, Ley 1719 de 2014</u>
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Cuando se trate de víctimas menores de edad, que carecen de representación legal, o cuyos representantes se abstienen de solicitar el inicio del incidente, el Fiscal deberá solicitar su inicio dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término dispuesto en el artículo 102 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 86 de la Ley 1395 de 2010. A la audiencia que convoque el juez para el inicio del incidente, deberán ser citados, además, el agente del Ministerio Público, el Defensor de Familia cuya designación se solicitará al ICBF y el representante judicial de víctimas designado por la Defensoría del Pueblo.
Fórmula	Número de audiencias de incidente de reparación según edad de la víctima convocadas por jueces en las que participó un Agente del Ministerio Público Información desagregada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de actuación</li> <li>• Agente del Ministerio público</li> <li>• Delegado(a) Procuraduría</li> <li>• Personero(a) Municipal</li> </ul>
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación - Grupo de Información del Sistema de Información Misional (SIM)
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales

Dependencia que registra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	Actualmente no es posible establecer si la presunta víctima es mayor o menor de edad por norma de confidencialidad respecto de esta población específica. No obstante, se está buscando que se incluya la posibilidad de incluir el campo mayor o menor de edad.	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador PGN 6.** Número de procesos administrativos de restablecimiento de derechos a favor de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en los cuales intervino la Procuraduría Judicial de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 13, Ley 1719 de 2014; Código de la Infancia y la Adolescencia</i>	
Fórmula	<p>Información desagregada</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de actuación</li> <li>• Tipo penal</li> <li>• Estado procesal</li> <li>• Sexo de la víctima</li> <li>• Edad de la víctima</li> </ul>	
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación-Grupo de información del Sistema de Información Misional (SIM)	
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y la Familia	
Dependencia que registra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y la Familia	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	El sistema está en condiciones de recoger esta información, pero los Procuradores Judiciales de Familia reportan información incompleta	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador PGN 7.** Número y periodicidad de reuniones del Comité de Articulación Interna para la Garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres y Prevalencia de los Derechos de la Niñez, de la Procuraduría General de la Nación

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Comité creado mediante Resolución 1050 de 2019
Fórmula 1 del indicador	Número de reuniones durante el año
Fórmula 2 del indicador	Periodicidad de reuniones durante el año
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

Dependencia que suministra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información	Anual	
Observaciones/riesgos	La inasistencia a reuniones, el cambio de los representantes que asisten al Comité y la falta de convocatoria.	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador PGN 8. Número y tipo de acciones de aporte al fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 30, Ley 1719 del 2014 El Ministerio de Defensa, con los aportes de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, continuará fortaleciendo su política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género	
Fórmula 1 del indicador	Número de acciones desarrolladas para aporte al fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa	
Fórmula 2 del indicador	Número de eventos realizados de capacitación para el fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa	
Fórmula 3 del indicador	Número de participantes por rango, sexo y entidad en la capacitación realizada por la Procuraduría General para el fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa	
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación	
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	
Dependencia que suministra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

**Indicador PGN 9. Número y tipo de acciones de seguimiento a entidades públicas con responsabilidades en la Ley 1719**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de visitas de seguimiento a entidades	
Fórmula 2 del indicador	Número de informes sobre implementación de la ley	
Fórmula 3 del indicador	Número de requerimientos de acciones	
Fuente(s)	Procuraduría General de la Nación	
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Dependencia que registra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador PGN 10. Participación activa de la Procuraduría General de la Nación en comités donde se hace seguimiento a la Ley 1719 de 2014 (Comités de Seguimiento, Ley 1257 de 2008)**

	Artículo 32, Ley 1719 de 2014
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<p>El Comité de Seguimiento creado por el artículo 35 de la Ley 1257 de 2008 tendrá dentro de sus funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones responsables de la atención; prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado</li> <li>Hacer seguimiento e identificar los obstáculos en la articulación interinstitucional en la atención y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual</li> <li>Emitir las recomendaciones pertinentes frente al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones involucradas en la atención, prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado</li> <li>Para la ejecución de estas funciones adoptará indicadores de seguimiento para evaluar el nivel de cumplimiento, los avances e impactos de las medidas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las víctimas de la violencia sexual previstas en la presente ley. La información resultante de esta labor de seguimiento será incluida en el informe anual al Congreso a que se refiere el inciso 2 del artículo 35 de la Ley 1257 de 2008</li> </ol>
	<p>Parágrafo. El Comité de Seguimiento realizará sesiones trimestrales dedicadas a la evaluación sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones asignadas a las diferentes entidades estatales en la presente ley, y al monitoreo de la problemática de la violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado [...]</p>
Fórmula 1 del indicador	Número de comités de seguimiento a la Ley 1719 de 2014 en los que participa activamente la Procuraduría

Fórmula 2 del indicador	Número de comités técnicos de preparación del comité trimestral de seguimiento a la Ley 1719 en que participa la Procuraduría	
Fórmula 3 del indicador	Número y tipo de acciones de seguimiento adelantadas ante las entidades del orden nacional para evaluar el cumplimiento de la Ley 1719	
Fórmula 4 del indicador	Número y tipo de acciones descentralizadas de seguimiento para evaluar el cumplimiento de la Ley 1719	
Fuente(s)	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Dependencia responsable de generar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Dependencia que registra la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador PGN 11.** Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la PGN, implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la PGN implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE	
Fórmula 2 del indicador	$\frac{\text{Número de formatos de registros administrativos del sistema de información interno de la PGN implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE}}{\text{Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE}} \times 100$	
Fuente(s)	Sistema de Información Misional	
Dependencia responsable de generar la información	Sistema de Información Misional	
Dependencia encargada de reportar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

<b>Indicador PGN 12. Número de investigaciones disciplinarias contra servidores(as) públicos(as) por acoso sexual</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014	
Fórmula	Número de investigaciones disciplinarias contra servidores(as) públicos(as) por acoso sexual	
Información del indicador desagregada según	Concurrencia con acoso laboral	
Fuente(s)	Todos los servidores(as) públicos(as) con funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación	
Dependencia responsable de generar la información	Todos los servidores(as) públicos(as) con funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación	
Dependencia encargada de reportar la información	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, la Familia y las Mujeres	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

7.



**INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DEL MINISTERIO  
DE SALUD Y  
PROTECCIÓN  
SOCIAL**



<b>Indicador MinSalud 1. Número de mujeres víctimas de violencia atendidas por parte del Sistema de Seguridad social en salud, en el marco de las medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008</b>		
	Artículo 22. 3, Ley 1719 de 2014	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Además de las medidas de protección establecidas en los artículos 11, 12, 13, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008, y de las medidas de atención establecidas en el artículo 19 y 22 de la misma ley deberá prestarse a las víctimas de violencia sexual atención psicosocial permanente, si ellas deciden aceptar la atención, hasta su plena recuperación emocional	
Fórmula 1 del indicador	Número de mujeres víctimas de violencia, hijos e hijas con servicios de habitación, alimentación y transporte atendidas en las instituciones prestadoras de servicios de salud	
Fórmula 2 del indicador	Número de mujeres víctimas de violencia con asignación de subsidio monetario mensual para habitación y alimentación	
Información de las fórmulas desagregada según	Edad, Etnia, Orientación sexual, Discapacidad	
Fuente(s)	Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO)	
Dependencia responsable de generar la información	Oficina de Promoción Social	
Dependencia encargada de reportar la información	Oficina de Promoción Social	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	El SISPRO contempla los siguientes indicadores: a. Porcentaje de mujeres víctimas de violencia con medidas de atención asignadas según la Ley 1257 de 2007, MinSalud b. Porcentaje de mujeres víctimas de violencia por tipo de medida de atención según la Ley 1257 de 2007 MinSalud	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

<b>Indicador MinSalud 2. Número de profesionales capacitados en atención psicosocial a víctimas de violencia sexual</b>	
	Artículo 24, Ley 1719 del 2014
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Atención psicosocial para las víctimas de violencia sexual. El Sistema de Seguridad Social en Salud deberá contar con profesionales idóneos y con programas especializados para la atención psicosocial de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado
Fórmula 1 del indicador	Número de profesionales capacitados en atención psicosocial a víctimas de violencia sexual según cargo por municipio y departamento
Información de la fórmula desagregada según	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargo del personal capacitado</li> <li>• Entidad del SS. SS. al que pertenece el personal capacitado</li> <li>• Sexo del personal capacitado</li> </ul>
Fuente(s)	Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud
Periodicidad de la información	Semestral
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Promoción y Prevención
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Promoción y Prevención
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral

Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinSalud 3. Número de víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado que recibieron atención psicosocial

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22. 3, Ley 1719 del 2014; Ley 1719 de 2008</i>	
	Además de las medidas de protección establecidas en los artículos 11, 12, 13, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008, y de las medidas de atención establecidas en el artículo 19 y 22 de la misma ley, deberá prestarse a las víctimas de violencia sexual atención psicosocial permanente, si ellas deciden aceptar la atención, hasta su plena recuperación emocional.	
Fórmula 1 del indicador	<i>Artículo 24, Ley 1718 del 2014</i>	
	Atención psicosocial para las víctimas de violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado que recibieron atención psicosocial en el marco del PAPSIVI por municipio y departamento	
Información de la fórmula desagregada	Número de víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado que recibieron atención psicosocial en el marco del PAPSIVI por municipio y departamento / Número de víctimas de violencia sexual inscritas en el registro único de víctimas por municipio y departamento * 100	
Fuente(s)	MSPS aplicativo PAPSIVI	
Dependencia responsable de generar la información	Oficina de Promoción Social	
Dependencia encargada de reportar la información	Oficina de Promoción Social	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinSalud 4. Porcentaje de víctimas de violencia sexual que recibieron atención integral en salud en concordancia con el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual por parte de las entidades del sistema de salud, en el tiempo transcurrido entre el hecho y la atención en salud (dentro de las primeras 72 horas hasta las 120 horas y que ingresan después las 120 horas)

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 23, Ley 1719 de 2014</i>	
	Atención integral y gratuita en salud. Todas las entidades del sistema de salud están en la obligación de implementar el Protocolo y el Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual, que contendrá dentro de los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo la objeción de los médicos y la asesoría de la mujer en continuar o interrumpir el embarazo	
	<i>Resolución 459 de 2012</i>	

	Protocolo y modelo o la norma que haga sus veces <i>Sentencia C- 754 de 2016</i>	
Fórmula 1 del indicador	Porcentaje de víctimas de violencia sexual que recibieron atención integral en salud en concordancia con el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual por parte de las entidades del sistema de salud / Total de víctimas de violencia sexual identificadas en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública * 100	
Fórmula 2 del indicador	Porcentaje de víctimas de violencia sexual que recibieron atención integral en salud en concordancia con el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual por parte de las entidades del sistema de salud dentro de las primeras 72 horas de ocurridos los hechos	
Fórmula 3 del indicador	Porcentaje de víctimas de violencia sexual que recibieron atención integral en salud en concordancia con el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual por parte de las entidades del sistema de salud dentro de las primeras 72 y 120 horas de ocurridos los hechos	
Fórmula 4 del indicador	Porcentaje de víctimas de violencia sexual que recibieron atención integral en salud en concordancia con el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual por parte de las entidades del sistema de salud después de las primeras 120 horas de ocurridos los hechos	
Información de las fórmulas desagregada	Aplica para las fórmulas 2, 3 y 4 del indicador: Edad, Sexo, Orientación sexual, Discapacidad, Etnia, Casos de violencia sexual en el conflicto armado	
Fuente(s)	SIVIGILA FICHA 875- RIPS/SIVIGE	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Promoción y Prevención	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Promoción y Prevención	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
	El SIVIGE cuenta con el indicador “porcentaje de mujeres víctimas del conflicto armado víctimas de violencia sexual que reciben atención en salud”	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinSalud 5. Número de convenios con organizaciones privadas o públicas para atención psicoterapéutica con perspectiva psicosocial a víctimas de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<p><i>Artículo 24, Parágrafo transitorio, Ley 1719 del 2014</i></p> <p>Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47, 52, 53, 54, 137 y 138 de la Ley 1448 de 2011; del artículo 19 y 54 de la Ley 1438 de 2011, y de los artículos 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008, y mientras no se garantice personal y recursos suficientes e idóneos en los términos establecidos en este artículo para acceder a la atención psicosocial, las víctimas de violencia sexual podrán optar por los servicios que prestan las organizaciones privadas expertas en la materia. Para el efecto, el Ministerio de Salud y las entidades del orden territorial bajo los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, establecerán convenios con organizaciones privadas o públicas que certifiquen su experticia en atención psicoterapéutica con perspectiva psicosocial, a través de las cuales se suministrará el servicio a las víctimas de violencia sexual que así lo soliciten, por el tiempo que sea necesario para su recuperación emocional.</p>	
Fórmula 1 del indicador	Número de convenios con organizaciones públicas para atención psicoterapéutica con perspectiva psicosocial a víctimas de violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de convenios con organizaciones privadas para atención psicoterapéutica con perspectiva psicosocial a víctimas de violencia sexual	
Fuente(s)	Ministerio de Salud y Protección Social	
Dependencia responsable de generar la información	Oficina de Promoción Social	
Dependencia encargada de reportar la información	Oficina de Promoción Social	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	En el 2014 se inició un proceso de acompañamiento a grupos, organizaciones y redes de mujeres víctimas de violencias en el conflicto armado, capacitando en apoyo mutuo, resolución de duelos y resiliencia en los siguientes 10 departamentos del país: Arauca, Bolívar, Sucre, Tolima, Putumayo, Córdoba, Cauca, Nariño, Meta y el distrito de Santa Marta. Se realizaron 11 talleres municipales, cuatro regionales y uno a nivel nacional. Cada taller tuvo una duración de tres días, y en cada uno participaron cerca de 35 mujeres. En total se contó con la participación de 319 mujeres de organizaciones de diferentes lugares del país.	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinSalud 6. Porcentaje de víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<p><i>Artículo 23, Ley 1719 del 2014</i></p> <p>Atención integral y gratuita en salud. Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la atención prioritaria dentro del sector salud, su atención se brindará como una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta, y de la existencia de denuncia penal. La atención integral en salud a cualquier víctima de violencia sexual es gratuita.</p>
--	--

Fórmula 1 del indicador	Número de mujeres víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica / Número de víctimas de violencia sexual atendidas * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de hombres víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica / Número de víctimas de violencia sexual atendidas * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de menores de edad víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica / Número de víctimas de violencia sexual atendidas * 100	
Fórmula 4 del indicador	Número de mayores de edad víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica / Número de víctimas de violencia sexual atendidas * 100	
Fórmula 5 del indicador	Número de mayores de edad víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica durante las primeras 72 horas / Número de víctimas de violencia sexual atendidas * 100	
Fórmula 6 del indicador	Número de mayores de edad víctimas de violencia sexual atendidas con carácter de urgencia médica después de las primeras 72 horas / Número de víctimas de violencia sexual atendidas * 100	
Fuente(s)	Registro de Prestación de Servicios en Salud (RIPS)	
Dependencia responsable de generar la información	Oficina de Promoción Social	
Dependencia encargada de reportar la información	Oficina de Promoción Social	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	La diferencia entre las categorías de sospecha de abuso y violencia sexual no es muy clara	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador MinSalud/INS 7.** Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Ministerio de Salud y Protección Social implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 31, Ley 1719 de 2014</i>
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Ministerio de Salud implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE
Fórmula 2 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del Ministerio de Salud implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE / Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE * 100
Fuente(s)	SIVIGE - Observatorio Nacional de Violencias
Dependencia responsable de generar la información	Oficina de Protección Social
Dependencia encargada de reportar la información	Oficina de Protección Social
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral

Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador MinSalud 8. Existencia del componente único de información en violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE) operando y con acceso de datos abierto

	<i>Artículo 31, Ley 1719 de 2014</i>	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Sistema Unificado de Información sobre Violencia Sexual. En concordancia con lo establecido en el artículo 9, numeral 9, de la Ley 1257 de 2008 y en el artículo 3 literal k), del Decreto Nacional 164 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en coordinación con la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asesorarán la incorporación al Sistema de Registro Unificado de Casos de Violencia contra la Mujer contemplado en dichas normas, de un componente único de información, que permita conocer la dimensión de la violencia sexual de que trata la presente ley, monitorear los factores de riesgo de la misma, y aportar elementos de análisis para evaluar las medidas adoptadas en materia de prevención, atención y protección.	
Fórmula	Componente único de violencia sexual en el SIVIGE operando y con acceso de datos abierto	
Fuente(s)	SIVIGE	
Dependencia responsable de generar la información	MSPS Dirección de Promoción y Prevención	
Dependencia encargada de reportar la información	MSPS Dirección de Promoción y Prevención	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	No se trata de una responsabilidad exclusiva del Ministerio de Salud y Protección Social sino del Subcomité de Sistemas de Información. Este indicador se ubica en este Ministerio porque es el encargado de administrar la bodega de datos y realiza la coordinación técnica del Subcomité	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

8. 

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE  
MEDICINA LEGAL Y  
CIENCIAS FORENSES  
(INMLYCF)



**Indicador INMLYCF 1. Número de funcionarios(as) del INMLYCF que atienden víctimas de violencia sexual capacitados en temas de género**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 13, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de funcionarios(as) del INMLYCF que atienden víctimas de violencia sexual capacitados en género, prevención y sanción de la violencia sexual según cargo, sexo y temas de formación por municipio y departamento de las regionales	
Fuente(s)	INMLYCF	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Investigación Científica y Direcciones Regionales	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Investigación Científica y Direcciones Regionales	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	El indicador deberá incorporar no solo a peritos sino a toda aquella persona que en su condición de integrante del INMLYCF tenga contacto con las víctimas de violencia sexual desde los mismos porteros	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador INMLYCF 2. Número de municipios en los cuales el INMLYCF cuenta con cobertura, personal, centros de atención y dotaciones para atender a víctimas de violencia sexual**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 13. 6, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de municipios en los cuales el INMLYCF cuenta con cobertura, personal, centros de atención y dotaciones para atender a víctimas de violencia sexual por departamento	
Fórmula 2 del indicador	Número de médicos(as) forenses vinculados al INMLYCF por municipio y departamento	
Fórmula 3 del indicador	Número de médicos externos en prestación del servicio social obligatorio por municipio y departamento	
Fuente(s)	INMLYCF	
Dependencia responsable de generar la información	Direcciones Regionales y Centro de Referencia Nacional sobre la Violencia a partir del SIRDEC	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Dirección General	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador INMLYCF 3. Reglamento Técnico para el Abordaje Forense Integral en la Investigación del Delito Sexual actualizado</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 13, núms. 2, 3, 4, 9, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Reglamento Técnico para el Abordaje Forense Integral en la Investigación del Delito Sexual actualizado y fecha de la última actualización	
Fórmula 2 del indicador	Reglamento Técnico para el Abordaje Forense Integral en la Investigación del Delito Sexual actualizado y fecha de inicio de la implementación	
Fórmula 3 del indicador	Reglamento Técnico para el Abordaje Forense Integral en la Investigación del Delito Sexual actualizado y fecha de realización de evaluación a la implementación	
Fuente(s)	Dirección General	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección General	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	
	Mediano plazo	x
	Largo plazo	

<b>Indicador INMLYCF 4. Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del INMLYCF implementados para consolidar el componente único de violencia sexual en el Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 31, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del INMLYCF implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE	
Fórmula 2 del indicador	$\frac{\text{Cantidad de formatos de registros administrativos del sistema de información interno del INMLYCF implementados para consolidar el componente único de información sobre violencia sexual en el SIVIGE}}{\text{Total de registros administrativos previstos para la estructuración del componente único de información sobre violencia sexual del SIVIGE}} * 100$	
Fuente(s)	INMLYCF	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección General	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Dirección General	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

9.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE DE  
LA DEFENSORÍA DEL  
PUEBLO



<b>Indicador Defensoría 1. Número de víctimas de violencia sexual asesoradas y acompañadas por la Defensoría del Pueblo</b>		
	<i>Artículo 13. 9, Ley 1719 de 2014</i>	
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Derechos de las víctimas a contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades	
	<i>Artículo 8, Ley 1257</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual asesoradas y acompañadas por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 2 del indicador	Número de mujeres víctimas de violencia sexual asesoradas y acompañadas por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 3 del indicador	Número de menores de edad, por sexo, víctimas de violencia sexual asesorados(as) y acompañados(as) por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 4 del indicador	Número de hombres víctimas de violencia sexual asesorados y acompañados por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 5 del indicador	Número de adultos mayores víctimas de violencia sexual asesorados y acompañados por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 6 del indicador	Número de víctimas de víctimas de violencia sexual por condición étnica asesoradas y acompañadas por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 7 del indicador	Número de víctimas de víctimas de violencia sexual con discapacidad asesoradas y acompañadas por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 8 del indicador	Número de víctimas de víctimas de violencia sexual por orientación sexual asesoradas y acompañadas por la Defensoría del Pueblo	
Información de las fórmulas desagregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Víctimas de violencia sexual en el conflicto armado</li> <li>• Víctimas de violencia sexual fuera del conflicto armado</li> <li>• Regionales de la Defensoría del Pueblo</li> </ul>	
Fuente(s)	Sistema de Información de la Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género</li> <li>• Delegada para la Orientación y Atención de las Víctimas</li> <li>• Dirección Nacional de Defensoría Pública</li> </ul>	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	El indicador solo evalúa cantidad, no calidad	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Defensoría 2. Número de víctimas de violencia sexual con representación judicial por la Defensoría del Pueblo</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<p><i>Artículo 13. 9, Ley 1719 de 2014</i></p> <p>Derechos de las víctimas: a contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades.</p>	
Fórmula 1 del indicador	<p><i>Artículo 8, Ley 1257</i></p> <p>Número de víctimas de violencia sexual con representación judicial por la Defensoría del Pueblo</p>	
Fórmula 2 del indicador	Número de mujeres víctimas de violencia sexual a las que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 3 del indicador	Número de hombres víctimas de violencia sexual a los que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 4 del indicador	Número de menores de edad, por sexo, víctimas de violencia sexual a las que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 5 del indicador	Número de adultos mayores víctimas de violencia sexual a las que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 6 del indicador	Número de personas con condición étnica víctimas de violencia sexual a las que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 7 del indicador	Número de personas con discapacidad víctimas de violencia sexual a las que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 8 del indicador	Número de personas con orientación sexual víctimas de violencia sexual a las que se les asignó representante judicial de víctimas de la Defensoría del Pueblo	
Información de las fórmulas desagregada según	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Víctimas de violencia sexual en el conflicto armado</li> <li>• Víctimas de violencia sexual fuera del conflicto armado</li> <li>• Regionales de la Defensoría del Pueblo</li> </ul>	
Fuente(s)	Sistema de Información de la Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género</li> <li>• Delegada para la Orientación y Atención de las Víctimas</li> <li>• Dirección Nacional de Defensoría Pública</li> </ul>	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Observaciones/riesgos	El indicador solo evalúa cantidad, no calidad	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Defensoría 3. Número de víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado que han presentado su declaración ante la Defensoría del Pueblo</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 13. 9, Ley 1719 de 2014</i> Derechos de las víctimas: a contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades	
Fórmula 1 del indicador	Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado recibidas por la Defensoría del Pueblo	
Fórmula 2 del indicador	Número de declaraciones tomadas a mujeres víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado recibidas por la Defensoría del Pueblo * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de declaraciones tomadas a hombres víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado * 100	
Fórmula 4 del indicador	Número de declaraciones tomadas a menores de edad, víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado * 100	
Fórmula 5 del indicador	Número de declaraciones tomadas a adultos mayores víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado * 100	
Fórmula 6 del indicador	Número de declaraciones tomadas a personas con condición étnica, por sexo, víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado * 100	
Fórmula 7 del indicador	Número de declaraciones tomadas a personas con discapacidad, por sexo, víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado * 100	
Fórmula 8 del indicador	Número de declaraciones tomadas a personas con orientación sexual diversa víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado / Número de declaraciones por violencia sexual con ocasión del conflicto armado * 100	
Fuente(s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensoría del Pueblo</li> <li>• Sistema de información interinstitucional de Justicia Transicional</li> </ul>	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para Orientación y Atención a Víctimas del Conflicto Armado	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para Orientación y Atención a Víctimas del Conflicto Armado	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Defensoría 4.</b> Porcentaje de duplas de género conformadas y en funcionamiento en las Defensorías Regionales de la Defensoría del Pueblo		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 13. 9, Ley 1719 de 2014</i> Derechos de las víctimas a contar con asesoría, acompañamiento y asistencia técnica legal en todas las etapas procesales y desde el momento en que el hecho sea conocido por las autoridades	
Fórmula 1 del indicador	Número de defensorías regionales que tienen dupla de género / Número de Defensorías Regionales existentes * 100	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

<b>Indicador Defensoría 5.</b> Número de solicitudes a la Fiscalía General de la Nación para la activación de Comités Técnico-Jurídicos para la investigación de la violencia sexual en casos específicos		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 21, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de solicitudes a la Fiscalía General de la Nación para la activación de Comités Técnico-Jurídicos por caso, para la investigación de la violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de solicitudes a la Fiscalía General de la Nación para la activación de Comités Técnico-Jurídicos por caso, para la investigación de la violencia sexual con informe de seguimiento	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las mujeres y Asuntos de Género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Actualmente las Defensorías Regionales no reportan los casos en los que se realizan actuaciones procesales por parte de la Defensoría del Pueblo. Esta solicitud es realizada por diversas dependencias de la Defensoría del Pueblo: Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, RJV o Defensorías Regionales, lo que dificulta el acopio de la información. En muchos casos, la Fiscalía no responde, de modo que la Defensoría no cuenta con información para elaborar los informes de seguimiento	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 6. Porcentaje de Defensorías Regionales que implementan el Protocolo para la Orientación Psicojurídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Ley 1719 de 2014; Orden 23, Auto 009 de 2015, Corte Constitucional, sobre formulación e implementación de un Plan de Acción que incorpore un Protocolo de Orientación Psicojurídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado	
Fórmula	Número de Defensorías Regionales que implementan el Protocolo para la Orientación Psicojurídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado / Número de Defensorías Regionales de la Defensoría del Pueblo * 100	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones/riesgos	Limitaciones en la capacidad y equipos de algunas Defensorías Regionales	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 7. Indicador Defensoría 7. Número de víctimas de violencia sexual con representante judicial del sistema de defensoría pública en incidentes de reparación, Ley 906 de 2004

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 27, Ley 1719 de 2014
	Delitos de violencia sexual previstos en el Código Penal
	<i>Título II. Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario</i>
	<i>Capítulo V. De los delitos contra la autonomía personal: Trata de personas (con fines de explotación sexual).</i>
Fórmula 1 del indicador	<i>Título IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.</i>
	Número de mujeres víctimas de violencia sexual con representante judicial del sistema de defensoría pública en incidentes de reparación, Ley 906 de 2004
Fórmula 2 del indicador	Número de hombres víctimas de violencia sexual con representante judicial del sistema de defensoría pública en incidentes de reparación, Ley 906 de 2004
Fórmula 3 del indicador	Número de menores de edad víctimas de violencia sexual con representante judicial del sistema de defensoría pública en incidentes de reparación, Ley 906 de 2004
Fórmula 4 del indicador	Número de mayores de edad víctimas de violencia sexual con representante judicial del sistema de defensoría pública en incidentes de reparación, Ley 906 de 2004
Información de las fórmulas desagregada	Regionales de la Defensoría del Pueblo
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo

Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 8. Existencia y aplicación de criterios de selección sobre conocimientos en enfoque diferencial y derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes para representantes judiciales de víctimas

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 27, parágrafo 2, Ley 1719 de 2014; artículo 196, Ley de Infancia y Adolescencia</i>	
Fórmula 1 del indicador	Existencia de formatos con el perfil de formación en enfoque diferencial y derechos humanos requerido para el cargo de representantes judiciales de víctimas	
Fórmula 2 del indicador	Número de representantes judiciales seleccionados para la representación de víctimas de violencia sexual en aplicación de criterios de selección sobre conocimientos de enfoque diferencial y derechos humanos / Total de representantes judiciales seleccionados por la Defensoría del Pueblo	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo	
Información de las fórmulas desagregada según	Regionales de la Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	X
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 9. Número y tipo de programas de formación especializada y continua para servidores(as) de la Defensoría del Pueblo, en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 27. 2, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de talleres de formación especializada y continua para servidores(as) de la Defensoría, en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de participantes en talleres de formación especializada y continua para servidores(as) de la Defensoría, en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual	

Fórmula 3 del indicador	Número de seminarios de formación especializada y continua para servidores(as), en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual	
Fórmula 4 del indicador	Número de participantes en seminarios de formación especializada y continua para servidores(as) de la Defensoría, en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual	
Fórmula 5 del indicador	Número de diplomados de formación especializada y continua para servidores(as) de la Defensoría, en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual	
Fórmula 6 del indicador	Número de participantes en diplomados de formación especializada y continua para servidores(as), en enfoque diferencial, derechos humanos de mujeres niñas, niños y adolescentes y prevención y atención de la violencia sexual	
Información de las fórmulas desagregada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regionales de personal capacitado</li> <li>• Dependencia y cargo de personal capacitado</li> <li>• Sexo de personal capacitado</li> </ul>	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 10. Número y tipo de acciones de aporte al fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 30, Ley 1719 de 2014</i>
Fórmula 1 del indicador	Número de acciones de aporte desarrolladas para el fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa
Fórmula 2 del indicador	Número de eventos de capacitación realizados para el fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa
Fórmula 3 del indicador	Número de participantes por cargo y sexo en las capacitaciones realizada por la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la política en derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, equidad y violencia basada en género del Ministerio de Defensa
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 11. Número de informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas donde se identifican riesgos asociados a la violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13. 7, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas donde se identifican riesgos asociados a la violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de informes de notas de seguimiento a los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas donde se identifican riesgos asociados a la violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de informes especiales sobre los informes de riesgo del Sistema de Alertas Tempranas donde se identifican riesgos asociados a la violencia sexual	
Fórmula 4 del indicador	Tipo de riesgos de violencia sexual identificados en los informes de riesgo del Sistema de Alertas tempranas sobre violencia sexual	
Fórmula 5 del indicador	Cantidad de víctimas según sexo, edad y regional, identificadas en riesgo de violencia sexual por los informes del Sistema de Alertas tempranas	
Fórmula 6 del indicador	Identificación de medidas adoptadas o solicitadas por la Defensoría del Pueblo para prevenir el riesgo de violencia sexual identificado en el informe de Alerta Temprana	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo Sistema de Alertas Tempranas.	
Dependencia responsable de generar la información	Sistema de Alertas Tempranas	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

### Indicador Defensoría 12. Participación activa de la Defensoría del Pueblo en Comité de Seguimiento a la Ley 1719 de 2014 (Comité de seguimiento Ley 1257 de 2008)

	Artículo 32, Ley 1719 de 2014
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Comité de seguimiento. El Comité de Seguimiento creado por el artículo 35 de la Ley 1257 de 2008, tendrá dentro de sus funciones: 1. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones responsables de la atención; prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado.

	<p>2. Hacer seguimiento e identificar los obstáculos en la articulación interinstitucional en la atención y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual.</p> <p>3. Emitir las recomendaciones pertinentes frente al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones involucradas en la atención, prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado.</p>	
	<p>Para la ejecución de estas funciones adoptará indicadores de seguimiento para evaluar el nivel de cumplimiento, los avances e impactos de las medidas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las víctimas de la violencia sexual previstas en la presente ley. La información resultante de esta labor de seguimiento, será incluida en el informe anual al Congreso a que se refiere el inciso 2o del artículo 35 de la Ley 1257 de 2008.</p>	
	<p>Parágrafo. El Comité de Seguimiento realizará sesiones trimestrales dedicadas a la evaluación sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones asignadas a las diferentes entidades estatales en la presente ley, y al monitoreo de la problemática de la violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado [...].</p>	
Fórmula 1 del indicador	Número de comités de seguimiento a la Ley 1719 de 2014 en los que participa activamente la Defensoría	
Fórmula 2 del indicador	Número de comités técnicos de preparación del comité trimestral de seguimiento a la Ley 1719 en que participa la Defensoría	
Fórmula 3 del indicador	Número y tipo de acciones de seguimiento adelantadas ante las entidades del ordena nacional sobre la Ley 1719	
Fórmula 4 del indicador	Número y tipo de acciones descentralizadas de seguimiento a la Ley 1719	
Fuente(s)	Defensoría del Pueblo	
Dependencia responsable de generar la información	Delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género	
Dependencia encargada de reportar la información	Delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	



10.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DE LA UNIDAD  
NACIONAL DE  
PROTECCIÓN (UNP)



**Indicador UNP 1.** Número de casos de víctimas de violencia sexual presentados ante el CERREM de Mujeres

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula	Número de casos de víctimas de violencia sexual presentados ante el CERREM de mujeres	
Información de la fórmula desagregada	Información de las víctimas según: Sexo, Edad, Resultado del estudio de riesgo (ordinario, extraordinario), Municipio, Departamento, Subcategoría poblacional	
Fuente(s)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora de Dirección</li> <li>• Subdirección de Evaluación de Riesgo y Grupo Trámite de Emergencia</li> </ul>	
Dependencia responsable de generar la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesora de Dirección</li> <li>• Subdirección de Evaluación de Riesgo y Grupo Trámite de Emergencia</li> </ul>	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador UNP 2.** Número de casos de víctimas de violencia remitidos a la Policía Nacional para la implementación de medidas preventivas de protección

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula	Número de casos de víctimas de violencia remitidos a la Policía Nacional para la implementación de medidas preventivas de protección	
Información de la fórmula desagregada	Información de las víctimas según: Sexo, Edad, Resultado del estudio de riesgo (ordinario, extraordinario), Municipio, Departamento, Subcategoría poblacional	
Fuente(s)	Unidad Nacional de Protección	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Evaluación de Riesgo y Grupo Trámite de Emergencia	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador UNP 3.** Número de CERREM de mujeres convocadas en que se debaten casos de riesgo por violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de CERREM de mujeres convocados	
Fórmula 2 del indicador	Número de CERREM de mujeres realizados / Total de CERREM de mujeres convocados * 100	
Fórmula 3 del indicador	Número de pre CERREM de mujeres convocados por año	

Fórmula 4 del indicador	Número de pre CERREM de mujeres realizados / Total de pre CERREM de mujeres convocados	
Fuente(s)	Grupo de Secretaría Técnica de Cerrem	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Evaluación de Riesgo	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General UNP	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador UNP 4. Número de casos de víctimas de violencia remitidos a la Fiscalía General de la Nación para el inicio de investigación penal

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula	Número de casos de víctimas de violencia remitidos a la Fiscalía General de la Nación para el inicio de investigación penal	
Fuente(s)	Unidad Nacional de Protección	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Evaluación de Riesgo	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador UNP 5. Número de víctimas de violencia sexual a quienes les fueron aprobadas medidas de emergencia

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula	Número de víctimas de violencia sexual a quienes les fueron aprobadas medidas de emergencia según sexo y edad	
Fuente(s)	Unidad Nacional de Protección	
Dependencia responsable de generar la información	Grupo Trámite de Emergencia	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información /Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador UNP 6. Porcentaje de medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia sexual

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>
Fórmula 1 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual / Número de medidas de protección solicitadas a víctimas de violencia sexual * 100

Fórmula 2 del indicador	Número de víctimas a quienes se les aplica la presunción de vulnerabilidad acentuada de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado	
Fuente(s)	Unidad Nacional de Protección	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Evaluación de Riesgo	
Dependencia encargada de reportar la información	Subdirección de Evaluación de Riesgo	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador UNP 7. Inclusión de la variable víctima de violencia sexual en el sistema de información interno

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número y tipo de registros del Sistema de Información Interno de la entidad que incluyen la variable de violencia sexual	
Fórmula 2 del indicador	Número de informes internos que reportan información sobre víctimas de violencia sexual	
Fuente(s)	Unidad Nacional de Protección	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección General	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

#### Indicador UNP 8. Número de víctimas de violencia sexual a las que la Unidad Nacional de Protección ha brindado atención psicológica

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 22, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula 1 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual con atención psicológica brindada por la entidad	
Información desagregada de la información	Sexo, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad de la víctima	
Fuente(s)	Unidad Nacional de Protección	
Dependencia responsable de generar la información	Dirección General	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección General	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	



11.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO  
DE LA LEY 1719  
DE 2014 POR  
PARTE DEL  
CENTRO NACIONAL  
DE MEMORIA  
HISTÓRICA (CNMH)



**Indicador CNMH 1. Informe sobre violencia sexual con ocasión del conflicto armado publicado y distribuido**

	<i>Artículo 29, Ley 1719 de 2014</i>
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Un Informe especial de carácter público con alcance nacional que buscará establecer la existencia de patrones de ocurrencia de violencia sexual en el conflicto armado y describir el contexto regional en el que se desarrollaron, atendiendo a las causas sociales, económicas, políticas y culturales que permitieron la comisión de este tipo de violencia.
Fórmula 1 del indicador	Número de eventos de socialización del Informe sobre violencia sexual realizados / Número de eventos de socialización del Informe sobre violencia sexual programados * 100
Fórmula 2 del indicador	Número de participantes en los eventos de socialización del Informe sobre violencia sexual realizados / Número de personas convocadas a los eventos de socialización * 100
Fórmula 3 del indicador	Número de publicaciones del informe sobre violencia sexual distribuidas / Número de publicaciones del informe sobre violencia sexual impresas * 100
Fórmula 4 del indicador	Número de portales que alojan la versión digital de Informe sobre violencia sexual
Fórmula 5 del indicador	Número de descargas del Informe sobre violencia sexual
Fuente(s)	Centro Nacional de Memoria Histórica
Dependencia responsable de generar la información	Dirección de Construcción de Memoria Histórica
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Construcción de Memoria Histórica
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual
Observaciones/Riesgos	El informe ya fue publicado en 2017
Plazos	Corto plazo
	Mediano plazo
	Largo plazo



12.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO  
DE LA LEY 1719  
DE 2014 POR  
PARTE DEL  
DEPARTAMENTO  
NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA  
NACIONAL (DANE)



**Indicador DANE 1.** Formatos de Registros administrativos de información de entidades con competencias en la prevención, atención, judicialización y sistemas de información sobre violencias sexuales identificados, caracterizados y con recomendaciones en lo relativo a violencias contra las mujeres

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014				
Fórmula	Información desagregada según registros administrativos de las entidades integrantes del Subcomité desagregadas				
	<b>Entidad</b>	<b>Registro</b>	<b>Identificado</b>	<b>Caracterizado</b>	<b>Con recomendaciones</b>
	INMLYCF	SIRDEC			
		SICLICO			
	Instituto Nacional de Salud	SIVIGILA			
	Fiscalía General de la Nación	SPOA			
		Sistema de Información Transitorio Oficial para la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz			
	ICBF	SIM			
	Policía Nacional	SIEDCO			
	UARIV	Registro Único de Víctimas			
Ministerio de Salud y Protección Social	Registros individuales de prestación de servicios de salud				
Fuente(s)	Grupo interno de Trabajo Estadístico de Género				
Dependencia responsable de generar la información	Dirección				
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección				
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Una vez				
Observaciones/riesgos	<p>1. El diagnóstico y las recomendaciones, así como la identificación y caracterización de los registros de información por parte del DANE, dependen de que las entidades responsables los pongan a su disposición para la correspondiente evaluación de aseguramiento de la calidad del proceso estadístico</p> <p>2. La ley incurrió en un error al no incluir, dentro de las entidades que generan información pertinente a violencia sexual contra mujeres, a la Unidad Nacional de Víctimas, entidad que tiene el registro de violencias en el conflicto armado. Si esta entidad no se incorpora al proceso, la información quedará incompleta</p>				
Plazos	Corto plazo			x	
	Mediano plazo				
	Largo plazo				

<b>Indicador DANE 2. Documento base para aseguramiento de calidad estadística del componente único de información en violencia sexual Sistema Integral de Información de Violencias de Género (SIVIGE)</b>		
Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 31, Ley 1719 de 2014	
Fórmula	<p>Información desagregada según fecha de elaboración y actualización de los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estructura conceptual del sistema</li> <li>2. Estructura del módulo de violencia sexual</li> <li>3. Marco conceptual del módulo de violencia sexual</li> </ol>	
Fuente(s)	SIVIGE	
Dependencia encargada de generar la información	Subdirección	
Dependencia encargada de reportar la información	Grupo coordinador SIVIGE	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Anual	
Observaciones /riesgos	La Ley 1719 hace referencia a un “sistema unificado”, pero esto no es posible dadas las necesidades diferenciadas de las diversas entidades. Por tal motivo, las entidades de manera conjunta precisaron el nombre del sistema cambiando el término “unificado” por “integrado”, técnicamente más preciso	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

13.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DE LA CONSEJERÍA  
PRESIDENCIAL PARA  
LA EQUIDAD DE LA  
MUJER (CPEM)



**Indicador CPEM 1. Documentos o instrumentos técnicos de seguimiento a obligaciones y avances de las entidades con responsabilidades en la ley elaborado**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 32, Ley 1719 de 2014</i>	
Fórmula	Documentos o instrumentos técnicos de seguimiento a obligaciones y avances de las entidades con responsabilidades en la ley elaborado	
Fuente(s)	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Dependencia responsable de generar la información	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Dependencia encargada de reportar la información	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Periodicidad de la información/Años de cálculo disponibles	Semestral	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador CPEM 2. Informe al Congreso de la República elaborado**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 32, Ley 1719 del 2014</i>	
Fórmula	Informe al Congreso de la República elaborado y difundido	
Fuente(s)	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Dependencia responsable de generar la información	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Dependencia encargada de reportar la información	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador CPEM 3. Participación activa de la CPEM en comités donde se hace seguimiento a la Ley 1719 de 2014 (Comité de Seguimiento Ley 1257 de 2008)**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	<i>Artículo 32, Ley 1719 de 2014</i>	
	Comité de seguimiento. El comité de seguimiento creado por el artículo 35 de la ley 1257 de 2008, tendrá dentro de sus funciones:	
	1. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones responsables de la atención; prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado.	
	2. Hacer seguimiento e identificar los obstáculos en la articulación interinstitucional en la atención y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual	
	3. Emitir las recomendaciones pertinentes frente al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones involucradas en la atención, prevención, investigación, juzgamiento, sanción y reparación en materia de violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado	

	<p>Para la ejecución de estas funciones adoptará indicadores de seguimiento para evaluar el nivel de cumplimiento, los avances e impactos de las medidas de prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las víctimas de la violencia sexual previstas en la presente ley. La información resultante de esta labor de seguimiento, será incluida en el informe anual al Congreso a que se refiere el inciso 2o del artículo 35 de la Ley 1257 de 2008</p> <p>Parágrafo. El Comité de Seguimiento realizará sesiones trimestrales dedicadas a la evaluación sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones asignadas a las diferentes entidades estatales en la presente ley, y al monitoreo de la problemática de la violencia sexual, especialmente con ocasión del conflicto armado [...]</p>	
Fórmula 1 del indicador	Número de comités de seguimiento a la Ley 1719 de 2014 en los que participa activamente la CPEM	
Fórmula 2 del indicador	Número de comités técnicos de preparación del comité trimestral de seguimiento a la Ley 1719 en que participa la CPEM	
Fórmula 3 del indicador	Número y tipo de acciones de seguimiento adelantadas ante las entidades del orden nacional para evaluar el cumplimiento de la Ley 1719	
Fórmula 4 del indicador	Número y tipo de acciones descentralizadas de seguimiento para evaluar el cumplimiento de la Ley 1719	
Fuente(s)	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Dependencia responsable de generar la información	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Dependencia que reporta la información	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

14.

INDICADORES  
PARA MEDIR EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LA LEY 1719 DE  
2014 POR PARTE  
DE LA UNIDAD  
DE ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN  
INTEGRAL PARA  
VÍCTIMAS (UARIV)



**Indicador UARIV 1. Número de víctimas de violencia sexual registradas y atendidas en la Unidad de Víctimas**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual registradas	
Fórmula 2 del indicador	Número de solicitudes de registro por víctimas de violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual atendidas	
Información de las fórmulas desagregadas	Edad, sexo, etnia, orientación sexual, discapacidad de la víctima	
	Grupo armado del victimario	
Fuente(s)	Unidad para las Víctimas	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Valoración y Registro (SVR)	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Registro y Gestión de Información	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	

**Indicador UARIV 2. Porcentaje de reparaciones administrativas otorgadas a víctimas de violencia sexual**

Definición/mandato legal o jurisprudencial	Artículo 13, Ley 1719 de 2014	
Fórmula 1 del indicador	Número de víctimas con reparación administrativa por violencia sexual (RAVS) / Número de víctimas de violencia sexual que presentaron solicitud de reparación administrativa VS * 100	
Fórmula 2 del indicador	Número de víctimas con indemnización administrativa por violencia sexual	
Fórmula 3 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual partícipes de la estrategia de recuperación emocional	
Fórmula 4 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual partícipes de programas de ayuda humanitaria	
Fórmula 5 del indicador	Número de víctimas de violencia sexual con medidas de satisfacción	
Información de las fórmulas desagregadas por	Edad, sexo, etnia, orientación sexual, discapacidad de la víctima	
	Grupo armado del victimario	
Fuente(s)	Unidad de Víctimas	
Dependencia responsable de generar la información	Subdirección de Valoración y Registro (SVR)	
Dependencia encargada de reportar la información	Dirección de Registro y Gestión de Información	
Periodicidad de la información	Anual	
Plazos	Corto plazo	x
	Mediano plazo	
	Largo plazo	



# CONCLUSIONES



- a.** El proceso de ajuste de indicadores se hizo a partir de la formulación elaborada con anterioridad y socializada con las entidades; por lo tanto, es necesario conocer los avances del proceso de concertación existentes, pues, de lo contrario, se podría desconocer la labor previa realizada.<sup>66</sup>
- b.** La metodología de las fichas varía entre las diferentes entidades, en concordancia con la formulación previa, pero también porque las instituciones aportaron los datos con que cuentan en los términos en los que los registros se hacen internamente. Por eso, fue necesario considerar la correspondencia con el tipo de información y la forma en que las entidades la tienen registrada.
- c.** La coherencia entre los indicadores de las demás entidades también fue priorizada en el ejercicio de ajuste, especialmente en los temas compartidos, para así lograr datos que sean comparables en el posterior seguimiento a la ley.
- d.** El nivel de cambios dependió de las solicitudes de modificación explícita de las entidades y de las respuestas brindadas durante el 2018, pues se pudo constatar que, en varios casos, las instituciones sí tienen información adicional a la que inicialmente se preveía recoger en los indicadores. Por ello, se amplió significativamente el margen de cambio de los indicadores de todas las entidades.
- e.** En las entidades correspondientes se enfatizó la identificación de la violencia sexual fuera y dentro del conflicto debido a que había mayor cobertura de esta. Se espera que, en posteriores ejercicios, se logre una mayor cantidad con relación a las dos modalidades.
- f.** Se incluyeron transversalmente las variables diferenciales poredad, sexo, etnia, orientación sexual y discapacidad para promover un enfoque de interseccionalidad que permita conocer, por ejemplo, la situación de niñas y adolescentes.
- g.** Se articularon algunos ajustes con las conclusiones del Informe de seguimiento de la Procuraduría General de la Nación al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014, porque si bien algunas entidades solicitaron eliminar algunos indicadores, según lo constatado en el informe, eso no era viable jurídicamente.
- h.** Se recogieron la totalidad de observaciones de las entidades para hacer modificaciones o para sustentar por qué solo eran posibles en determinado sentido. En consecuencia, se entrega un ejercicio consolidado con las posiciones de las distintas instituciones, que ofrecen una herramienta de trabajo al Comité de la Ley 1257 para fortalecer la argumentación ante las instituciones en el proceso de seguimiento a la Ley 1719.
- i.** Se entrega una batería de indicadores para hacer seguimiento al cumplimiento de la Ley 1719 de 2014, producto de un trabajo serio y concertado con cada una de las entidad, en el marco de lo ordenado por la Ley 1719 de 2014. Se espera la batería sea aplicada al menos cada dos años y pueda servir para evidenciar la realidad de la garantía del derecho de acceso a la justicia para las víctimas de las violencias sexuales en Colombia.

<sup>66</sup> Dicha concertación se encuentra recogida paso a paso en informe de la PGN no publicado debido a su extensión. De llegar a necesitarse se puede solicitar a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres.



# Anexo 02

////////////////////////////////////

## **PRINCIPALES DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES**



## DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL COMPONENTE DE ACCESO A LA JUSTICIA

Derechos de las víctimas	Fundamento jurídico
A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión.	Ley 906, art. 11
A que se les extienda copia de la denuncia, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima.	Ley 1719, art. 13
A que la recepción del testimonio de la víctima sea con acompañamiento de personal experto en situaciones traumáticas, tales como psicólogos(as), trabajadores(as) sociales, psiquiatras o terapeutas.	Ley 1448, art. 42 Ley 1719, art. 13
A contar con medidas especiales orientadas a facilitar el testimonio de la víctima con enfoque diferencial para niños, niñas, adolescentes, adultos mayores u otras víctimas de violencia sexual.	Ley 1448, art. 41 Ley 1719, art. 13
A que se apliquen a su favor los principios de procedimiento y prueba para casos de violencia sexual.	Ley 1448, art. 38 Ley 1268, regla 70 Ley 1719, art. 18
A no ser sometidas a pruebas repetitivas y a que se excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.	Ley 1719, art. 13
A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas.	Ley 906, art. 11
A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.	Ley 1719, arts. 13 y 14
A recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado.	Ley 1257, art. 8 Ley 1448, art. 43 Ley 360, art. 15 Ley 1719, art. 13
A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos.	Ley 906, art. 11
A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral por un(a) abogado(a) que podrá ser designado(a) de oficio.	Ley 906, art. 11 Ley 1098, art. 193
A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral por un(a) abogado(a) que podrá ser designado(a) de oficio.	Ley 906, art. 11 Ley 1098, art. 193

Derechos de las víctimas	Fundamento jurídico
A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral por un(a) abogado(a) que podrá ser designado(a) de oficio.	Ley 906, art. 11 Ley 1098, art. 193
A la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia, con carácter preferente para niños, niñas y adolescentes.	Ley 1257, art. 8 Ley 1448, art. 181
A que se les practique declaración a puerta cerrada.	Ley 1448, art. 39
A que la autoridad judicial, en casos de niños, niñas y adolescentes, les dé prioridad en las diligencias, pruebas, actuaciones y decisiones, y les garantice especial atención para sancionar a los responsables, indemnizar los perjuicios, restablecer sus derechos, respetar la dignidad e intimidad en las diligencias en que participen, observar su opinión en los reconocimientos médicos que se necesiten practicar, preservar su seguridad y disponer acompañamiento de una autoridad especializada o un(a) psicólogo(a) para rendir testimonio, entre otros.	Ley 1098, art. 193
A que en el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual se practique la entrevista y el testimonio teniendo en cuenta su condición de menores de edad y las reglas procesales para realizar este tipo de pruebas.	Ley 1719, art. 34 Ley 1652
A que por todos los medios necesarios se facilite la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales.	Ley 1448, art. 40

## DERECHOS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Derechos	Fundamento jurídico
A no ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual, ni por ninguna otra causa, respetando el principio de igualdad y no discriminación.	Ley 1719, art. 13
A ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.	Ley 906, art. 11
A recibir durante todo el procedimiento un trato humano y digno. A ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social.	Ley 906, art. 11 Ley 360, art. 15
A ser informadas del inicio, desarrollo y terminación del proceso, de las instancias en que pueden participar, de los recursos judiciales a su disposición y de la posibilidad de presentar pruebas.	Ley 1448, art. 36
A recibir información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos.	Ley 906, art. 11
A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos o no saber leer o escribir.	Ley 906, art. 11 Ley 1257, art. 20 Ley 1448, art. 42

Derechos	Fundamento jurídico
A recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.	Ley 1257, art. 8
A recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos.	Ley 1257, arts. 8 y 20 Ley 1448, art. 35 Ley 360, art. 15
A ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.	Ley 1257, art. 8
A la estabilización de su situación, incluido el acceso a la educación para prevenir la desescolarización.	Ley 1257, arts. 8 y 22
A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.	Ley 1257, art. 8
A que sea observado el enfoque diferencial en la adopción de medidas de prevención, protección, participación en el proceso judicial y reparación.	Ley 1719, art. 13
A tener atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas.	Ley 1448, art. 198
A ser atendida por personas formadas en derechos humanos y enfoque diferencial.	Ley 1719, art. 13

### DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL COMPONENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEY 1719 DE 2014

Derechos	Fundamento jurídico
A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.	Ley 906, arts. 11 y 14
A que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad, manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas allegadas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.	Ley 1719, art. 13
A acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas. A que se adopten medidas de protección para sí y para su familia.	Ley 1257, art. 8 Ley 1719, art. 22
A ser protegidas contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.	Ley 1719, art. 22.
A que se presuma la vulnerabilidad acentuada de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado para sufrir nuevas agresiones y la existencia de riesgos previstos en el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional, por lo cual deben ser adoptadas medidas provisionales de protección sin estudio de riesgo.	Ley 1719, art. 22
A acceder a medidas de protección en el ámbito educativo, laboral y de atención en salud, en ámbitos familiares y no familiares.	Ley 1257, arts. 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 22 Ley 1719, art. 22.

A contar con un programa de protección que incluya el enfoque de derechos humanos hacia las mujeres, generacional y étnico. Ley 1719, art. 22

A preservar el derecho a la participación de las lideresas y defensoras en riesgo por denunciar hechos de violencia sexual. Ley 1719, art. 22

A acceder a medidas de protección provisionales sin que les sea exigida la denuncia como requisito. Ley 1719, art. 22

A no ser coaccionada a rendir declaración sobre los hechos antes de contar con una medida de protección idónea y que garantice unas condiciones de seguridad y confianza para formular la denuncia. Ley 1719, art. 22

A que no se le exija a la víctima de violencia sexual en el conflicto armado la participación procesal útil y eficaz para la investigación, como condición para acceder al programa de protección de la Fiscalía. Ley 1719, art. 22

## DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL COMPONENTE DE SALUD

Derechos	Fundamento jurídico
A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley y a que sea gratuita.	Ley 906, art. 11 Ley 1719, art. 23
A la habitación, alimentación, transporte y subsidio monetario.	Ley 1257, arts. 18 y 19 Ley 1719, art. 22
A tener atención de emergencia de manera inmediata para las víctimas que lo requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.	Ley 1448, art. 53
A contar con atención prioritaria dentro del sector salud; la atención se brindará como una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta y de la existencia de la denuncia penal.	Ley 1719, art. 23
A que sea aplicado el Protocolo y el Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual de manera obligatoria.	Ley 1719, art. 23
A contar con acceso a servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, incluido el examen de VIH, ETS, acceso a IVE y atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas, entre otros.	Ley 1448, art. 54 Ley 360, art. 15 Ley 1719, art. 13
A la garantía de la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas.	Ley 1448, art. 52
A dar voluntariamente su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y a escoger el sexo del personal según las posibilidades del servicio.	Ley 1257, art. 8 Ley 1448, art. 42
A recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.	Ley 1257, art. 8
A la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas.	Ley 1257, art. 19 Ley 360, art. 15

A recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.	Ley 1257, art. 8 Ley 1438, art. 54
A recibir atención psicosocial por parte de la víctima que así lo solicite, desde el primer momento de conocimiento de los hechos, por parte de las autoridades judiciales, durante todo el proceso penal. La atención debe brindarse por profesionales idóneos y con programas especializados para la atención psicosocial de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado.	Ley 1719, art 24
A tener atención psicosocial hasta que la víctima la requiera sin ser restringida por razones económicas ni por razones de tiempo	Ley 1448, art. 136, Ley 1719, art 24
A que la atención psicosocial recibida a través de una organización privada haga parte integrante de la historia clínica de la víctima, sin que pueda ser desconocida por el personal médico de las EPS o AR	Ley 1719, art. 24

## DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL COMPONENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

Derechos	Fundamento jurídico
A una pronta e integral reparación de los daños sufridos.	Ley 906, art. 11 Ley 1719, art. 25
A obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. También para niños, niñas y adolescentes.	Ley 1448, arts. 69, 151 y 182 Ley 1719, art. 25
A la indemnización administrativa, incluidos niños, niñas y adolescentes.	Ley 1448, arts. 132 y 184
A que los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito puedan reclamar la reparación del daño.	Ley 1448, art. 190
A que se reconozcan las víctimas directas e indirectas, y se individualicen los daños y perjuicios, materiales e inmateriales, individuales y colectivos con enfoque diferencial.	Ley 1719, art. 25
A participar en la definición de las medidas de reparación.	Ley 1719, art. 25
A que la Fiscalía solicite el trámite de incidente de reparación cinco días después de vencido el término, si la víctima no puede ser ubicada o se trata de menores de edad.	Ley 1719, art. 27
A que se garantice el derecho a no ser confrontada con el agresor en el trámite del incidente de reparación y solo se concilie lo relativo a la indemnización, pero no las otras medidas de reparación.	Ley 1719, art. 27.
A que el juez incluya medidas de indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición, que no hayan sido invocadas.	Ley 1719, arts. 27 y 28
Al restablecimiento de los derechos prevalentes de los niñas, niños y adolescentes.	Ley 1448, arts. 181 y 183 Ley 1098, art. 192



# BIBLIOGRAFÍA



Centro Nacional de Memoria Histórica, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 2017 11072009719, del 7 de noviembre de 2017.

Centro Nacional de Memoria Histórica, *Informe Nacional de Violencia Sexual: La guerra inscrita en el cuerpo*, 2017.

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º OFI18-00103641 IDM 110400, del 29 de agosto de 2018.

Corte Constitucional de Colombia, Auto 09 de 2015.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en las Américas*, 2007.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, 2011.

Consejo Superior de la Judicatura, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º UDAEO17-2113, del 18 de diciembre de 2017.

Consejo Superior de la Judicatura, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º UDAEO 18-1453, del 24 de septiembre de 2018.

Defensoría del Pueblo, respuesta a la Procuraduría General de la Nación por parte de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género, del 16 de noviembre de 2017.

Defensoría del Pueblo, respuesta a la Procuraduría General de la Nación por parte de la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado, del 11 de octubre de 2017.

Departamento Administrativo de Estadística Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 2018-100-032004-1, del 15 de agosto de 2018.

Departamento Nacional de Planeación, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 20186000535801, del 3 de septiembre de 2018.

Fiscalía General de la Nación, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 20171400003331, del 21 de noviembre de 2017.

Fiscalía General de la Nación, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 20181400001861, del 24 de agosto de 2018.

Fiscalía General de la Nación, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 500000000-E-2018-33564, del 17 de septiembre de 2018.

Fiscalía General de la Nación, Resolución 1774 de 2016, Protocolo de investigación de violencia sexual.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 645 de la Dirección General, del 30 de octubre de 2017.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 421-SSF, del 21 de agosto de 2018.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 1526 -2018-SSF, del 4 de septiembre de 2018.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º S 2017-600142-0101, del 1 de noviembre de 2017.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º S-2018-492836-0101, del 23 de agosto de 2018.

Mesa de Seguimiento a los Autos 092 de 2008 y 009 de 2015 de la Corte Constitucional. VI Informe de Seguimiento 2016.

Ministerio de Defensa Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 17-95807 MDN DVPAIDH, del 7 de noviembre de 2017.

Ministerio de Defensa Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 18-5100 DVPAIDH GIC, del 23 de enero de 2018.

Ministerio de Defensa Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 18-80087 DVPAIDH, del 24 de agosto de 2018.

Ministerio de Defensa Nacional, *Protocolo de la fuerza pública para la prevención y respuesta a la violencia sexual, particularmente en relación con el conflicto armado.*

Ministerio de Defensa Nacional, *Cartilla Operativa del Protocolo de la Fuerza Pública para la prevención y respuesta a la violencia sexual particularmente en relación con el conflicto armado.*

Ministerio de Salud, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante oficio n.º 201721002314211, del 10 de enero de 2018.

Ministerio de Salud, Resolución 459 de 2012, por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual.

Ministerio de Salud, Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE), <http://onviolenciasgenero.minsalud.gov.co>

Policía Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º S 2017 160654 DIJIN, del 6 de noviembre de 2017.

Policía Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 2017-046858, del 19 de noviembre de 2017.

Policía Nacional, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º S 2018-1121 DIPRO-APIAD, del 13 de septiembre de 2018.

Procuraduría General de la Nación, respuesta de la Delegada para la Policía Nacional mediante Oficio n.º 1620, del 5 de diciembre de 2017.

Procuraduría General de la Nación, respuesta de la Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos mediante Oficio n.º 1757, del 14 de diciembre de 2017.

Procuraduría General de la Nación, respuesta de la Delegada para la Fuerza Pública y Policía Judicial mediante Oficio n.º PDFPYPJ-0987-2018, del 3 de agosto de 2018.

Procuraduría General de la Nación, respuesta de la Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales mediante Oficio n.º E 2017- 794143.

Procuraduría General de la Nación, respuesta de la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, Adolescencia y la Familia, información del 14 de septiembre de 2018.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 2017 72029834121, del 16 de noviembre de 2017.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 201872015995011, del 14 de septiembre de 2018.

Unidad Nacional de Protección, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 17-00041440, del 9 de noviembre de 2017.

Unidad Nacional de Protección, respuesta a la Procuraduría General de la Nación mediante Oficio n.º 18-00034036, del 14 de agosto de 2018.







**LA DOBLE VIOLENCIA:  
IMPUNIDAD Y DESATENCIÓN  
EN DELITOS SEXUALES  
RESUMEN EJECUTIVO**



Fotos cortesía de la campaña "Arropame con tu esperanza" en Evento de conmemoración de la Semana Internacional de la No Violencia contra Las Mujeres, 26 de noviembre 2019, Auditorio Antonio Nariño, Procuraduría General de la Nación.